

Frontera argentino-chilena. Breve réplica á la memoria chilena ...

Argentine-Chile Boundary Arbitration.
Londres, 1902.

<https://hdl.handle.net/2027/hvd.32044116140559>



www.hathitrust.org

**Public Domain in the United States,
Google-digitized**

http://www.hathitrust.org/access_use#pd-us-google

We have determined this work to be in the public domain in the United States of America. It may not be in the public domain in other countries. Copies are provided as a preservation service. Particularly outside of the United States, persons receiving copies should make appropriate efforts to determine the copyright status of the work in their country and use the work accordingly. It is possible that current copyright holders, heirs or the estate of the authors of individual portions of the work, such as illustrations or photographs, assert copyrights over these portions. Depending on the nature of subsequent use that is made, additional rights may need to be obtained independently of anything we can address. The digital images and OCR of this work were produced by Google, Inc. (indicated by a watermark on each page in the PageTurner). Google requests that the images and OCR not be re-hosted, redistributed or used commercially. The images are provided for educational, scholarly, non-commercial purposes.



Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

89
56.3

HARVARD COLLEGE
LIBRARY
SOUTH AMERICAN COLLECTION



THE GIFT OF
ARCHIBALD CARY COOLIDGE, '87
AND
CLARENCE LEONARD HAY, '08

IN REMEMBRANCE OF THE
PAN-AMERICAN SCIENTIFIC CONGRESS
SANTIAGO DE CHILE, DECEMBER
MDCCCXVIII

FROM THE LIBRARY OF LUIS MONTT

HARVARD LAW LIBRARY



Received JUN 18 1914

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

Digitized by


Original from
HARVARD UNIVERSITY

FRONTERA ARGENTINO-CHILENA

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY



BREVE RÉPLICA À LA MEMORIA CHILENA

PRESENTADA AL TRIBUNAL NOMBRADO POR EL GOBIERNO
DE SU MAJESTAD BRITÁNICA "PARA CONSIDERAR É
INFORMAR SOBRE LAS DIFERENCIAS SUSCITADAS
RESPECTO Á LA FRONTERA ENTRE LAS
REPÚBLICAS ARGENTINA Y CHILENA"

Á FIN DE

AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA ARGENTINA
SOBRE QUE EL LÍMITE SE TRACE EN LA CUMBRE
DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES
DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE 1881 Y 1893

On Argentine Republic

LONDRES

IMPRESA PARA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR WILLIAM CLOWES É HIJOS, LIMITED

GREAT WINDMILL STREET, W.

1902

Harvard College Library
Gift of
Archibald Cary Coolidge
and
Clarence Leonard Hay
April 7, 1909.

JUN 18 1914

LEGACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,

LONDRES: *Septiembre* 20 de 1902.

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL :—

En nombre del Gobierno Argentino, tengo el honor de adjuntar una breve exposición y nuevos documentos cartográficos y fotográficos relativos á los puntos en controversia con la República de Chile sobre la línea fronteriza en la Cordillera de los Andes, sometida al arbitraje del Gobierno de Su Majestad Británica.

Aprovecho la ocasión para renovar á los Señores Miembros del Tribunal las seguridades de mi mayor consideración.

(Firmado) FLORENCIO L. DOMINGUEZ.

*Señores Miembros del Tribunal nombrado “para considerar
é informar sobre las diferencias suscitadas respecto á la
frontera entre las Repúblicas Argentina y de Chile.”*

B

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL:—

Cuando los Gobiernos de la República Argentina y de Chile celebraron, en mayo de 1902, los convenios relativos á arbitraje, limitación de armamentos y demarcación material de la parte de línea fronteriza pendiente de controversia, manifestaron, al mismo tiempo, su deseo de cooperar á la pronta terminación del litigio de aledaños, y de facilitar la tarea del Árbitro, á fin de que fuese posible pronunciar el laudo durante el año corriente. La República Argentina, entretanto, tenía el derecho,—reconocido por el Tribunal,—de rebatir la última Memoria del Representante de Chile y había acumulado, para hacerlo, una masa de antecedentes que habrían confirmado sus conclusiones anteriores y puesto en transparencia la absoluta falta de base que caracteriza á la exposición chilena, en sus diferentes aspectos. Con todo, el Gobierno Británico, al enviar al terreno la Comisión técnica encargada de examinarlo, atribuyó á la faz geográfica del debate la importancia primaria que en realidad reviste, y, por lo tanto, se hacía innecesario entrar en un análisis detallado de la logomaquia en que el Representante de Chile apoya su hermenéutica peculiar de los tratados en vigor: solo del punto de vista fisiográfico podía ser de utilidad práctica la réplica á su Memoria. El examen de la zona donde se produjeron las divergencias periciales,—que fué persistentemente solicitado por el Gobierno Argentino,—ha satisfecho sus aspiraciones. Este Gobierno entendió siempre que los pactos habían solucionado las viejas disputas, y que la inspección ocular era de primordial transcendencia para la demarcación definitiva del límite

B 2

convenido. En su nombre, y en relación á este particular, se manifestó al Tribunal el 9 de mayo de 1899:—

“Dos son los puntos sobre que el Gobierno de Su Majestad Británica tiene que pronunciarse, á saber:—

“1°. La línea en la Cordillera de los Andes de norte á sur hasta el grado 52, en los puntos y trechos en que los Peritos han estado en divergencia;

“2°. La línea que deje á Chile las costas de los canales del Pacífico en las vecindades del grado 52, en el caso de que la Cordillera se interne en esos canales.

“El Gobierno Argentino piensa que, para considerar el primer punto, se requieren previamente datos geográficos que no den margen á discusiones ni á dudas, y además saber, de manera positiva, si las líneas proyectadas están ó nó en la Cordillera de los Andes, porque el Árbitro no puede tomar en cuenta las líneas sometidas á su consideración si éstas no se refieren á puntos situados dentro de la Cordillera. Mi Gobierno piensa, así mismo, que para considerar el segundo, es ineludible partir de antecedentes igualmente seguros sobre la situación de la Cordillera, en los parajes próximos al paralelo 52° lat. S., desde que existe entre los Peritos una discrepancia tan fundamental.

“Después de estos estudios, si la ocasión llegara á presentarse, el Gobierno Argentino abundará en los argumentos que fundan sus derechos.”

Antes de ahora se han hecho valer muchos de estos argumentos, pero se reunieron, después, nuevos datos que se habrían presentado igualmente, tanto con el propósito de cumplir las declaraciones mencionadas, cuanto con el objeto de esclarecer los infinitos errores contenidos en la Memoria chilena acerca del hecho geográfico, que, de acuerdo con los ajustes, constituye la esencia del debate. En estas circunstancias, y como resultado de las gestiones iniciadas por el Encargado de Negocios de Su Majestad Británica en Buenos Aires, el Gobierno Argentino resolvió someter al Tribunal una exposición muy breve y concisa, que ha debido prepararse dentro de un plazo perentorio, para que la solución de las divergencias periciales pueda darse en tiempo que permita proceder á la demarcación material en la próxima temporada de operaciones.



En consecuencia, esta comunicación debe limitarse á apuntar, tan solo, algunas observaciones generales sobre los tópicos más salientes que abraza la Memoria chilena.

I.

El Representante de Chile desconoce la importancia de la Cordillera de los Andes como asiento necesario é includible del linde internacional, y expone á este respecto que “*el límite puede desviarse de la Cordillera*” y que “*la Cordillera no es primordial*” (Ch. Stat., pp. 679 y 680). Á despecho de estos asertos, es una verdad inconcusa que de norte á sur, hasta las vecindades del paralelo 52°, el límite está formado por la Cordillera de los Andes, en cuya cumbre la Naturaleza y la Historia, la Geografía y las consideraciones políticas han ubicado de consuno la línea divisoria. Todos los tratados, todos los documentos aluden á la misma barrera y encierran pruebas incontestables de que hasta su cresta superior alcanza la soberanía respectiva de la República Argentina, por un lado, y de Chile, por el otro.

Desde los primeros tiempos del descubrimiento de América, pero después que el conocimiento,—superficial, sin duda,—de las tierras incorporadas á la Corona de España, hizo comprender que era imposible mantener la absurda división hecha por las Capitulaciones de 1534, y después que las provincias conquistadas comenzaron á poblarse y á adquirir caracteres propios, la Cordillera de los Andes, que se alza, según el señor Barros Arana, “*como una barrera formidable entre Chile y las regiones orientales,*” sirvió de muro natural de separación entre los dominios australes del Monarca.

Al principio, los Capitanes Generales de Chile ejercieron jurisdicción sobre algunas zonas del oriente, encerradas, todas, dentro del perímetro exclusivo de dos provincias: la de Tucumán y la de Cuyo. “En 1563, Tucumán fué desprendido de Chile, y desde entonces la Cordillera de los Andes continuó siendo el límite oriental de Chile en esa parte” (Ch. Stat., pág. 197). En 1776, Cuyo,—que comprendía todo el resto de las tierras del este sujetas indirectamente

á las autoridades chilenas,—fué anexada al Virreinato del Río de la Plata, como una de sus partes integrantes. Á partir de esa época Chile quedó encerrada dentro del territorio que, en su calidad de provincia, siempre le perteneció, y limitada al oriente por la “*Cordillera de la Nieve*,” la “*Cordillera de Sierras*” que “*no pudieron pasar los caballos por la fragosidad*” (Almagro); “*una Cordillera Nevada muy alta*” (Cabildo de Santiago); “*una Cordillera y montaña cargada de nieve, imposible de atravesar por muchas partes*” (Luis Tribaldos de Toledo); “*la Cordillera Nevada*,” “*nevada todo el año*” (Góngora Marmolejo); “*la famosa Cordillera, solo transitable los seis meses del año, y los restantes inaccesibles*” (Córdoba y Figueroa); “*la gran Cordillera que corre más alta y nevada*” “*como muralla y límite*” (Olavarría); “*muy levantada sierra, á que en aquella tierra llaman los nuestros la gran Cordillera Nevada, que por la parte del levante de todo aquel reino le va haciendo una inexpugnable muralla*” (Gonzalez de Nájera); “*la gran Cordillera Nevada*” (Lorenzo del Salto); “*la famosa Cordillera Nevada*” (Ovalle); la “*gran Cordillera Nevada de los Andes*” (Rosales); “*la Cordillera Nevada*” (Solorzano y Velasco); la “*famosa Cordillera Nevada*,” que “*sirve de muro el más alto*” (Lozano); la “*Cordillera Real de los Andes*” (Olivares); las “*Cordilleras Nevadas*,” que “*parten las Provincias del Paraguay y Chile*” (Sotomayor); la “*alta nevada Cordillera*,” la “*cumbre de la Cordillera*” (Pérez García); la “*Cordillera Nevada*” (Villareal); la “*Gran Cordillera*” que sirve “*de inexpugnable barrera por la banda de Tierra*” (Molina); la “*Gran Cordillera*” (Suárez de Figueroa); la “*Gran Cordillera Nevada*” (Luis de Valdivia); etc.

Estas palabras, repetidas por reyes, gobernadores locales, geógrafos, historiadores y viajeros, revelan la idea uniforme de indicar como límite de las provincias meridionales sujetas al poder español, la más grande de las barreras naturales existente entre dos regiones con distinta esfera de desarrollo.

Después de 1810, cuando ambas Repúblicas ocuparon su puesto en el concierto internacional de los Estados soberanos, Chile se satisfizo con el límite trazado por la Naturaleza y con el territorio que constituía su patrimonio como heredera de España. Sus primeros escritores reprodujeron sin discrepancia los conceptos coloniales. Henríquez describe la frontera “*como una verdad de*

geografía que viene á los ojos, hallándose Chile “*encerrada como dentro de un muro y separada de los demás pueblos por una cadena de montes altísimos, cubiertos de eterna nieve*”; los autores del “Plan de Defensa,”—los estadistas Egaña, Mackenna y Samaniego,—al aludir á los límites los denominan “*barreras formidables*”; Rengifo preconiza la excelencia de los “*eternos aledaños*” que rodean á Chile; O’Higgins reconoce que “*el estrecho de Magallanes (es) el costado sur, y las grandes murallas de las Cordilleras de los Andes, el del este*”; el General Mackenna expresa que “*la Naturaleza ha proporcionado á Chile, en los majestuosos cerros de los Andes, una fortificación natural y por su larga extensión única en el mundo*”; el General Aldunate afirma que Chile “*está cerrado por inexpugnables barreras por todos sus costados*.” La obra de la Naturaleza, respetada por los funcionarios de la Colonia, fué invocada, por consiguiente, por los autores del movimiento emancipador como el baluarte más seguro para amparar el desarrollo del país.

Los Parlamentos de Chile aceptaron igualmente la Cordillera de los Andes, como límite oriental, al dictar las cinco Constituciones que sucesivamente han regido los destinos de esa República. Así lo proclama la Constitución de 1822, promulgada por don Bernardo O’Higgins, la de 1823, promulgada por don Ramón Freyre, el Proyecto de don José Miguel Infante, la Constitución de 1826, promulgada por don Francisco Antonio Pinto y la de 1833, promulgada por don Joaquín Prieto. El Tratado solemne de 1° de julio de 1846, en que España reconoció la independencia de su antigua provincia, asigna, del mismo modo, la Cordillera de los Andes como el límite oriental en toda la extensión del nuevo Estado, desde el extremo norte hasta los confines australes.

La ley de 1826, que dividió el territorio de Chile en ocho provincias, el Decreto relativo á la erección de Obispados, las leyes que los aprobaron, la relativa á Gobernaciones Marítimas, y las que alteraron los lindes de las circunscripciones del sur, ratifican la mente del legislador de señalar la Cordillera de los Andes como la barrera limítrofe por el este. La misma idea se consigna en la Memoria del Ministerio del Interior correspondiente al año 1847, en el contrato celebrado con el señor Pissis en 1849, en el decreto de 1853, relativo á la provincia de Valdivia, en la ley de 1861 relativa á la de Llanquihue, en el decreto complementario de 1863, en la ley de 1869 sobre

Arauco en la de 1875, en la de 1879 y en tantas otras donde se provee á las subdivisiones administrativas de la Nación.

Como la opinión oficial de Chile se manifestara con tan notable uniformidad, sus historiadores y sus geógrafos la abrazaron sin hesitar en sus escritos. Al referirse al límite oriental, Gay alude á “*esas inmensas Cordilleras*”; Pissis á “*la línea anticlinal de la Cordillera de los Andes*”; Domeyko á “*la cumbre del cordón más alto de los Andes*”; Asta Buruaga á “*la línea divisoria de las vertientes de los Andes*”; Rosales á “*las cumbres ó crestas de la Serranía*”; Vicuña Mackenna á “*las montañas más grandes del universo*”; Pérez Rosales á “*la línea culminante de los Andes*”; Amunátegui á la “*Cordillera gigantesca*,” “*ese baluarte colosal con que Dios ha fortificado nuestro país*,” “*esa estupenda valla natural que Dios había colocado entre los dos países*,” “*esa barrera colosal que separa á Chile de las provincias argentinas*”; Matta á “*la línea real ó ideal de la cumbre de los Andes*”; y el Perito Chileno, señor Barros Arana, á “*la línea culminante de los Andes, en donde desaparecen los árboles y los arbustos y en cuyas cumbres más altas nunca se derriten las nieves*,” á la Cordillera de los Andes “*constituyendo siempre una barrera entre Chile y la República Argentina*.”

Los caracteres típicos de la montaña, aceptada por todos los escritores como una frontera providencial, determinan el límite político con rasgos acentuados, que las pretensiones humanas serían impotentes para destruir. Desechar los dictados de la Naturaleza y las enseñanzas de la Historia, repudiando así la herencia de España, equivaldría á trazar unos confines erizados de peligros, que ningún convenio podría evitar, ya que envolverían la adopción de una línea *contra natura*. Tan anómalo sería este resultado que, con la mira de lograrlo y desconociendo las verdades inconcusas impuestas por la realidad de los hechos, el Representante de Chile ofrece el espectáculo único hasta el presente de comparecer ante un juez internacional renegando la carta fundamental de su propio país. (Ch. Stat., pp. 186 y sigtes.)

Por lo demás, no puede ser tema de controversia que la Cordillera de los Andes,—admirable barrera de separación entre dos pueblos con diferente esfera de actividad,—fué aceptada como frontera por una larga sucesión de genera-

ciones, aun antes de que recibiera la sanción de los ajustes diplomáticos. Después de aprobados estos ajustes, la línea divisoria no puede apartarse, en caso alguno, de esa enorme masa de altas montañas. “El límite es la Cordillera de los Andes”; lo prescribe el Tratado de 1881 en términos inconcisos. Las cumbres que han de servir de hitos para los linderos políticos deben ser, según el mismo Tratado, cumbres pertenecientes á “*dicha Cordillera*.” Las dos naciones conservan su soberanía territorial sobre todas las zonas extrañas á la cadena, y cualesquiera que sean las desinteligencias posibles entre las partes, y cualesquiera que sean las medidas tendientes á allanarlas, la Cordillera de los Andes se alzará siempre como muro divisorio entre ambas jurisdicciones, porque así lo quisieron la República Argentina y Chile cuando consignaron en el pacto que terminó la vieja disputa que tal límite quedaría siempre “*inconmovible*” entre los dos países (art. 6).

Los convenios posteriores ratificaron la misma idea. El Protocolo de 1893 repitió que la Cordillera de los Andes constituye la frontera (art. 1); declaró que “la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente *del encadenamiento principal de los Andes*, hasta las costas del Atlántico” (art. 2); proveyó á los trabajos de delineación *en la Cordillera de los Andes* (arts. 4 y 5), y describió, en cláusulas diversas, la valla natural orográfica. Las Instrucciones de 1º de enero de 1894 se impartieron á “los Ayudantes que deben demarcar la línea divisoria entre la República Argentina y la República de Chile *en la Cordillera de los Andes*” y prescribieron, como la primer tarea de esos Ayudantes, la de examinar “*dicha Cordillera*” para buscar allí el encadenamiento principal de los Andes, y para cumplir, en seguida, las indicaciones secundarias que enuncia (art. 5).

El pacto de 20 de noviembre de 1894 se ocupa de la construcción de caminos carreteros hasta “*la línea divisoria de la Cordillera de los Andes*.” El Acuerdo de 17 de abril de 1896 ordena: “Las operaciones de demarcación del límite entre la República Argentina y la República de Chile, que se ejecutan en conformidad al Tratado de 1881 y al Protocolo de 1893 se extenderán *en la Cordillera de los Andes* hasta el paralelo 23º de latitud austral.” El Acta de 1º de mayo de 1897 dispuso que las nuevas subcomisiones que ella creó debían trabajar

“*en la Cordillera de los Andes.*” La de 1° de octubre de 1898, al consignar la aceptación definitiva de ciertos hitos, establece que forman “parte de la línea divisoria *en la Cordillera de los Andes* entre la República Argentina y la República de Chile.” Conviene observar, á este respecto, que el Acta de 1° de octubre es posterior en fecha á las resistencias opuestas por el señor Barros Arana contra el empleo de la locución “Cordillera de los Andes,” resistencia vencida por el mismo Gobierno de Chile, según lo prueban las Actas de 22 de septiembre de 1898.

La Cordillera de los Andes es no solo la frontera natural, tradicional y consensual, sino que, además, al trazar la línea en la zona donde han surgido las divergencias hasta las vecindades del paralelo 52° lat. S., el Árbitro no puede apartarse de las montañas que forman la cadena.

El Tratado de 1881 prescribió el arbitraje como medio de zanjar las dificultades que pudiesen surgir entre los dos países, sea por razón del Tratado en sí ó por cualquier otra causa, pero al mismo tiempo, agregó que quedaría “en todo caso como límite incommovible entre las dos Repúblicas” el que se expresaba en el arreglo ; y ese “*límite incommovible*” lo determinaron las primeras palabras del ajuste en forma intergiversable :—“El límite entre la República Argentina y Chile es, de norte á sur, hasta el paralelo 52° de latitud, *la Cordillera de los Andes.*” Por consiguiente, las facultades arbitrales quedaban encerradas dentro de la masa de montañas y de hielo, aceptada en todos los tiempos como barrera de separación. Dentro de ella, podían nacer dificultades al estudiar, con criterios diferentes, los detalles por donde correría la línea del límite político, pero no era dable, bajo pretexto alguno, prescindir del muro natural pactado, puesto que según una cláusula que ligaba tanto á los Gobiernos como al Árbitro posible ese muro debía quedar “*en todo caso como límite incommovible entre las dos Repúblicas.*”

En 1896, se convino referir las desinteligencias periciales al juicio del Gobierno de Su Majestad Británica, y el documento en cuya presencia este Gobierno aceptó llenar la misión que se le confiaba (Acuerdo de 17 de abril) preceptúa enfáticamente que la discrepancia debía quedar circunscripta dentro de la Cordillera de los Andes, y que solo esa discrepancia constituía la materia de arbitraje. “*Si ocurriesen divergencias entre los Peritos,*” dice, “*al fijar en la Cordillera*

de los Andes los hitos divisorios al sur del paralelo 26° 52' 45", y no pudieran allanarse amigablemente por acuerdo de ambos Gobiernos, quedarán sometidas al fallo del Gobierno de Su Majestad Británica, á quien las partes contratantes designan, desde ahora, con el carácter de Árbitro encargado de aplicar estrictamente, en tales casos, las disposiciones del Tratado y Protocolo mencionados, previo el estudio del terreno por una Comisión que el Árbitro designará."

Las doctrinas de los Peritos sobre la demarcación definitiva de la línea, no podían, en consecuencia, aplicarse á regiones extrañas á la zona donde está encerrada por dos extensos valles longitudinales, la "Gran Cadena Nevada" de los historiadores, geógrafos y estadistas. Dentro de ella, eran siempre posibles las diferencias y su sometimiento ulterior á la decisión del tercero ; fuera de ella solo se encontraban, y solo se encuentran, regiones sobre las cuales los dos Estados, en su jurisdicción respectiva, tienen derecho á ejercer "pleno dominio y á perpetuidad" (Tratado de 1881, art. 6).

Después de las conferencias de agosto y septiembre de 1898, el Perito Argentino observó que una parte de la línea proyectada por su colega salía del encadenamiento principal de los Andes, hasta cuya cumbre la República Argentina retiene su soberanía según el Tratado de 1881 y el Protocolo de 1893, y que otra parte de ella se alejaba completamente de la Cordillera de los Andes y se hallaba, por lo tanto, fuera de los términos del arbitraje convenido. El Plenipotenciario Argentino en Santiago puso estos hechos en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y como, en circunstancias tales, quedaba cerrado el camino para ocurrir al Gobierno de Su Majestad Británica en procura de una solución, invitó al Gobierno de Chile á reconsiderar algunos de los puntos propuestos por el señor Barros Arana haciendo nuevos estudios á su respecto, que lo habilitasen para ratificar ó rectificar los asertos del Perito Argentino. El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile replicó que "el señor Perito Chileno había comunicado á su Gobierno que los puntos y trechos á que acababa de referirse el señor Ministro Argentino *se encuentran situados en la Cordillera de los Andes*, como lo ordenan los tratados y en la forma que ellos establecen," y que, por consiguiente, reputaba innecesario proceder á los nuevos estudios sugeridos por ese Plenipotenciario.

Los negociadores entendieron, como se vé, que no había discusión ni arbitraje sobre hitos proyectados fuera de la Cordillera de los Andes, y solo decidieron entregar las diferencias al Gobierno de Su Majestad Británica cuando se vieron en presencia de dos afirmaciones contradictorias sobre la verdadera ubicación de los marcos objetados (Acta de septiembre 22 de 1898).

El Representante de Chile reconoce que ambos Peritos declararon que los puntos de divergencia entre las líneas “se encontraban situados *dentro* de la Cordillera de los Andes,” y, al expresarse así, acepta por implicancia que la principal dificultad fronteriza se refiere, en primer término, á la extensión lateral de esa masa de montañas, y contradice, de esta suerte, sus propias manifestaciones sobre que la Cordillera no es primordial, y sobre la posibilidad de que el límite se desvíe de su cumbre.

La República Argentina comparece ante el Gobierno de Su Majestad Británica, en la confianza de que las manifestaciones hechas por los funcionarios públicos de Chile son el resultado de una convicción errónea pero sincera, en la confianza de que afirmaron con conciencia, pero equivocados, que la línea propuesta en su nombre está dentro de los tratados, desde que los tratados estatuyen que se trace en la Cordillera de los Andes y que fuera de sus macizos no caben diferencias que hagan viable el arbitraje. La República Argentina no puede aceptar que, después de estos asertos concretos, se susciten dudas sobre el hecho innegable de que la Cordillera de los Andes es el asiento necesario de la frontera. La República Argentina no puede aceptar, tampoco, que, después de haber sido proclamado por el Gobierno de Chile, en frases categóricas, que la Cordillera de los Andes es el límite establecido por los convenios, pueda decirse, en su nombre, que “la Cordillera no es primordial,” y que “el límite puede desviarse de la Cordillera.”

En suma : no se ha recurrido al arbitraje, para saber si la Cordillera de los Andes,—límite designado por la Naturaleza y por la Historia, y consignado por Chile en sus Constituciones, en sus leyes, en sus documentos oficiales y en sus tratados,—separa ó nó las dos jurisdicciones, con distinta órbita de actividad y desarrollo ; se ha comparecido ante el Árbitro para que determine los puntos de esa barrera geográfica por donde debe correr la frontera política, en la sección

en que no concuerdan los proyectos de los Peritos. Por consiguiente, á despecho de las afirmaciones en contrario del Representante de Chile, es indudable que la Cordillera de los Andes constituye el accidente "primordial" de la demarcación y que si así no se hubiese expresado con claridad en el Acta de 22 de septiembre de 1898, no habría sido procedente el arbitraje británico.

II.

El Representante de Chile manifiesta que los tratados vigentes ordenan la demarcación de los confines por la divisoria de las aguas del Continente Sud-Americano. Son sus palabras: "El Gobierno de Chile sostiene que su Perito ha trazado la línea fronteriza siguiendo el divorcio interoceánico, porque entiende que así lo prescriben los tratados" (Ch. Stat., pág. xiii). Si el Gobierno de Chile abrazó alguna vez estas ideas antes de 1898, nunca lo puso en conocimiento del Argentino, que no hubiese consentido, en ningún caso, en fijar los aledaños fuera del accidente natural que necesariamente debe contenerlos. Las páginas anteriores comprueban, por lo demás, que ambos países se reputaron siempre separados por la cumbre de la Cordillera de los Andes.

Ningún documento, antiguo ó moderno, oficial ó particular, digno de tal nombre, ha establecido jamás que el divorcio continental constituya el límite entre la República Argentina y Chile. Cada vez que se ha tomado en consideración la frontera, la atención se ha detenido, como acaba de decirse, en la cumbre de la Cordillera de los Andes; la áspera barrera de roca ha ocupado el puesto de transcendencia en el concepto general, sin pensar en sustituirla por la insegura é inconsistente gota de agua. Cada vez que se ha aludido, por cualquier causa, á la línea divisoria, el pensamiento político de todas las generaciones se ha cristalizado en frases análogas á las del primer historiador de Chile, don Diego Barros Arana: la "*grande y espesa Cordillera de los Andes*," "*de cimas inaccesibles que se pierden en la región de las nieves eternas*," la "*espesa y empinada Cordillera de los Andes, extendida de norte á sur como una muralla gigantesca*," "*constituyendo siempre una barrera entre Chile y la República Argentina*,"

ó análogas á las del mismo Gobierno de Chile, avanzadas en una de sus disputas de vecindad, con la energía propia de las convicciones arraigadas : “*La frontera oriental de Chile ha sido y será siempre la más alta cumbre de la Cordillera de los Andes.*” (Nota del Plenipotenciario Chileno en Bolivia, señor Lindsay, en 1872.)

El Representante de Chile, para defender un límite jamás pactado, busca apoyo en la incorrecta interpretación lingüística del inciso segundo, art. 1 del Tratado de 1881, y lo hace en la creencia de que su tarea es fácil, pues, para llenarla, no trepida en dejar de lado el inciso primero de ese artículo, que echa por tierra sus más elaboradas doctrinas. El Tratado comienza, en efecto, por designar *la Cordillera de los Andes* como asiento de la línea divisoria y se ocupa, después, de indicar los puntos por donde debe pasar esa línea. Si se prescinde de la primera parte de la estipulación y si al detalle final de la demarcación se transforma en regla única y absoluta, con vigor suficiente para destruir cuanto á ella se oponga, no es de extrañar que se llegue á conclusiones inesperadas. El Tribunal tiene, entre sus facultades, la de interpretar los convenios ; podrían suscitarse dudas sobre la perfecta claridad de los términos empleados en la cláusula que alude á “las cumbres más elevadas de *dichas Cordilleras* que dividan las aguas” ; podrían explicarse fácilmente esas dudas recordando el estado de los conocimientos de la época sobre la relación, presumida en general, entre el mayor relieve de una cadena y su sistema hidrográfico ; podría apreciarse de diversos modos el alcance de la locución “encadenamiento principal de los Andes,” aunque, de todas suertes, ese encadenamiento tiene que hallarse dentro de la “Cordillera de los Andes,” tanto de acuerdo con los tratados, cuanto con las Instrucciones de 1894 ; pero lo que jamás podrá sustentarse, ni por juristas ni por geógrafos, es que, cuando se ha tenido la fortuna de pactar una línea natural de separación política dentro de una barrera formidable, sea posible desconocer el sentido común que la consagró, para transportar los aldeaños, por medio de un simple juego de palabras, á regiones donde todo contribuye á aniquilar las inapreciables ventajas que aconsejaron é impusieron su adopción.

El límite es la cumbre de la Cordillera de los Andes ; así lo dispuso la Naturaleza, lo confirmó la tradición y lo prescribieron los ajustes, que encarnan la voluntad suprema de los dos países. Para ambos, en consecuencia, el *divortia*

aquarum de los Andes, mencionado á veces, era sinónimo de la cresta de la Cordillera; para ambos era un hecho conocido que la cadena y su divorcio se hallan atravesados, no solo por ríos que corren al Pacífico desde la vertiente oriental y aun desde las llanuras, sino también por senos y por canales como el estrecho de Magallanes, según lo habían comprobado las exploraciones de Ladrillero, García, Skyring y Kirke, Cox, Frick, Vidal Gormaz, Simpson, Musters, Rogers, Ibar y Moreno.

La cumbre de la Cordillera de los Andes y su divisoria peculiar de aguas, en consonancia con las ideas de entonces, continuó siempre como barrera de separación, sin que nadie pensase jamás en abandonarla para atribuir importancia al origen incierto de los ríos que la cortan.

Las largas negociaciones seguidas entre la República Argentina y Chile desde el momento en que este último Estado ocupó puerto del Hambre (1843), en el estrecho de Magallanes y en una zona extraña á sus dominios, comprueban que nunca se pensó claramente en el divorcio continental como línea de fronteras. Los croquis de la lámina I exhiben el desarrollo de la controversia desde sus orígenes hasta que fué sometida al arbitraje británico. La República Argentina sostuvo, con notable uniformidad de vistas entre sus hombres públicos, que la *Cordillera Nevada* constituía su límite occidental en toda la extensión de su territorio. Chile, por su parte, aceptaba ese límite en las regiones del norte y en las centrales, pero buscaba ultrapasarlo en el mediodía para llegar hasta el océano Atlántico. Con este propósito en mira, se declaró dueña, en una ocasión, de las tierras vecinas al estrecho; en otra, trató de extenderse hasta el río Deseado; más tarde avanzó pretensiones hasta el paralelo 45° lat. S. y sostuvo también que le pertenecía toda la Patagonia, ora hasta el río Negro, ora hasta el río Diamante. El divorcio continental, sin embargo, no fué mencionado en términos explícitos.

El Tratado de 1881 puso fin á la antigua disputa, al designar la Cordillera de los Andes como frontera, de norte á sur, hasta el paralelo 52° lat. S. Después de suscripto, y no obstante sus cláusulas, Chile perseveró en su política de ensanche, y con el fin primordial de evitar disputas y de ratificar

una vez más la adopción de la barrera tradicional, la República Argentina le cedió, en 1893, las costas del seno de la Última Esperanza. Apenas se había concluido el nuevo convenio, cuando Chile hizo nuevas tentativas para transmontar el muro andino. Su Plenipotenciario en Buenos Aires, señor Guerrero, expresó el deseo de anexar á su país la zona situada entre la cumbre de la Cordillera y el meridiano 72° oeste de Greenwich y entre los paralelos 46° y 52° lat. S. El Ministro señor Morla Vicuña, á su vez, sugirió un medio de obtener el triángulo suroeste de Patagonia, trazando, al efecto, una línea recta desde el punto de intersección del paralelo de Tres Montes y el encadenamiento principal de los Andes hasta el monte Aymond. Repudiados los dos proyectos, apareció la doctrina del divorcio continental que agregaría á Chile valles orientales, poblados é incorporados á la civilización por el esfuerzo exclusivo y constante de la República Argentina.

Pero si durante la dilatada polémica diplomática entre ambos países, nada se encuentra en apoyo de una frontera constituida por el divorcio interoceánico, ella, por el contrario, suministra datos para afirmar que, de acuerdo con la jurisprudencia internacional Sud-Americana, cuando se ha mencionado la divisoria de aguas de la Cordillera de los Andes se ha aludido, sin discrepancia, á su relieve orográfico más pronunciado.

En 1874, Chile celebró con Bolivia un tratado, cuyo primer artículo dispone: "El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la Cordillera de los Andes en el *divortia aquarum* es el límite entre las Repúblicas de Chile y de Bolivia." La frase "la Cordillera de los Andes en el *divortia aquarum*" dió margen á declaraciones oficiales que se reputaron necesarias para aprobar el convenio, y Chile, en esa oportunidad, manifestó que por tal expresión entendía "*solo las más altas cimas de la Cordillera, Y NO OTRA COSA*," basando sus conclusiones sobre la triple autoridad de "*la ciencia, la lengua y el sentido común*." (Nota del Ministro Chileno, señor Walker Martinez, 1874.)

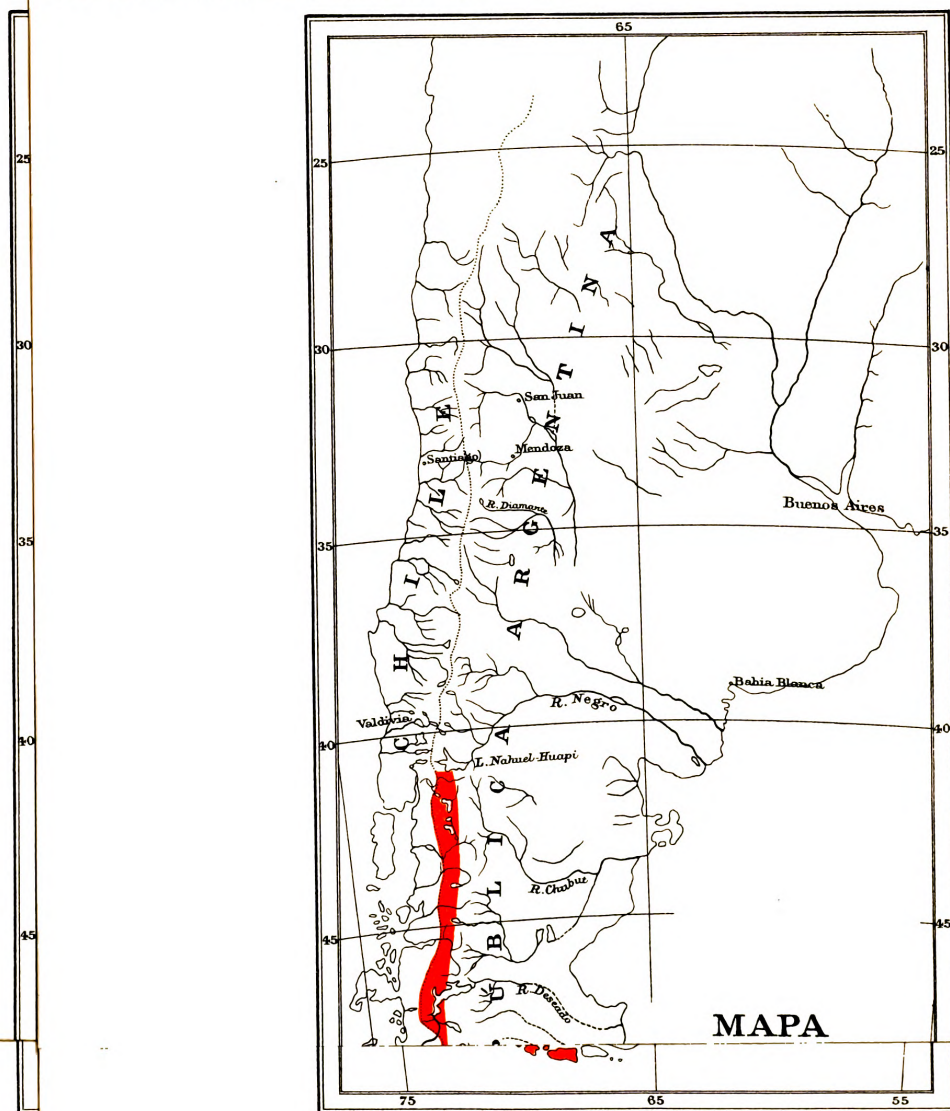
Otros Ministros Chilenos repitieron después las mismas vistas en sus negociaciones con la República Argentina. En enero de 1877 se acordaron las bases de uno de los tantos arreglos proyectados, y en una de sus cláusulas,—la

LENAS.

TICA INTERNACIONAL.

ompleta del Estrecho. Nuestra situación geográfica y
y debemos insistir en mantenerla bajo la base de la
to Chileno en Buenos Aires, Señor Barros Arana).

LÁMINA I.



Agosto 29, 1898.

"Que, en consecuencia, la línea fronteriza que propone pasa por todas las cumbres más elevadas de los Andes que dividen las aguas y va separando constantemente los vertientes de los ríos que pertenecen á uno y otro país. Que la misma línea va dejando dentro del territorio de cada una de las dos naciones los picos cordones ó sierras por más elevadas que sean que no dividen las aguas de los sistemas fluviales pertenecientes á cada país... que dicha línea no es otra que la divisoria natural y efectiva de las aguas del continente sud- americano, entre los paralelos 26° 52' 45" y 52"

(Declaración del Señor Barros Arana. Acta de Agosto 29, 1898).

[p. 15.]

6*,—se lee : “ Desde el grado 50 para el norte el límite de ambos países *serán las cumbres de la Cordillera de los Andes*, ya sea que se fijen las partes más culminantes ó las líneas divisorias de las aguas.” El señor Barros Arana, autor de esta frase, expuso en ella que ya se trazara la frontera por “*las partes más culminantes ó por las líneas divisorias de las aguas*,” el resultado sería idéntico en cuanto al asiento general del límite; tanto en un caso como en otro caso estaría constituido por “*las cumbres de la Cordillera de los Andes*.” El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile objetó la determinación del paralelo 50° lat. S. como punto terminal de los confines orográficos, pero adhirió al principio de la demarcación, é inpartió á su Representante instrucciones precisas, en las cuales decía : “ Lo único que podría consignarse á este respeto es que, siempre que los Andes dividan territorios de ambas Repúblicas, *se considerarán como línea de demarcación entre ellas las cumbres más altas de la Cordillera*.” Estas eran, como se ha dicho, las ideas de la época modeladas en la supuesta coincidencia de la división de las aguas con el alto perfil de la montaña. Las palabras de los Ministros Chilenos relegaban á segundo plano el elemento hidrográfico y, según siempre había sucedido, atribuían capital transcendencia á la barrera de rocas y de nieves.

En cumplimiento de tales instrucciones, como estaba obligado á proceder y como en realidad procedió, el señor Barros Arana redactó un proyecto de arreglo concebido así : “ La República de Chile está dividida de la República Argentina por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos más encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que desprenden á un lado y á otro.” Esta terminología, por lo tanto, interpretaba el concepto chileno, según el cual “ se considerarán como línea de demarcación entre ellas (ambas Repúblicas) las cumbres más altas de la Cordillera ”; y es esta terminología,—más clara á ciertos respetos,—la que fué reproducida en el Tratado fundamental de 1881.

El Congreso de Chile, que aprobó este pacto, y el Presidente de la República, que dirigió las negociaciones y que le prestó su sanción final, atribuyeron idéntico alcance á su redacción, al dictar las leyes y decretos relativos á las circunscripciones internas del país. La ley de 14 de enero de 1884, el decreto de 3 de noviembre de 1885, el de 30 de noviembre de 1885,

D

el de 2 de diciembre de 1885 y el de 6 de diciembre de 1888 mencionan el límite oriental de Chile y lo ubican en “*la línea anticlinal de los Andes*,” en “*la cumbre de la Cordillera de los Andes*,” en “*la cima de la Cordillera*,” en “*la cima de la Cordillera de los Andes*,” en “*las cumbres de los Andes*,” en “*la línea culminante de los Andes*,” en “*la línea culminante de la Cordillera de los Andes*,” etc.

No se trata aquí de la opinión individual de una persona, cuyo peso depende de la autoridad de quien la sostiene; se trata de la opinión de los funcionarios públicos de Chile, de los que intervinieron en el debate fronterizo, de los que tramitaron el Convenio de 1881, de los que lo discutieron y aprobaron.

El 18 de enero de 1892 el Perito Chileno comenzó á propalar sus doctrinas, contrarias á la fórmula consagrada por la Naturaleza, la tradición y los tratados, pero sus declaraciones no fueron categóricas por entonces: en la nota que dirigió, en esa fecha, á su colega, el Perito Argentino don Octavio Pico, no se limitó, todavía, á mencionar el accidente hidrográfico, sino que, en términos inequívocos, aludió como asiento de la frontera al “*cordón central*” de la Cordillera de los Andes. Sin embargo, las dificultades suscitadas por él dieron origen al Protocolo de 1893 que, al mismo tiempo de ratificar el concepto orográfico, repudió la teoría del divorcio continental. Así lo comprueba la cláusula donde provee que cada una de las naciones “*conserva*,” es decir, *continúa en posesión de* los territorios orientales ú occidentales de los Andes, separados por el encadenamiento principal, la sierra nevada, la barrera, el muro, siempre visible y prácticamente impasable en la mayor parte de su extensión. Dispuso, además, que cada una de las naciones ejerce dominio pleno sobre todas las tierras y todas las aguas,—lagos, lagunas, ríos, *partes de ríos*, arroyos, vertientes, etc.,—situadas del lado respectivo del encadenamiento principal de los Andes, por manera que la línea trazada por su cumbre cruza los boquetes fluviales, como cruza los boquetes aéreos. El art. 6° ordena que la demarcación se haga en montañas y que los hitos que den existencia visible á la línea fronteriza se coloquen “uno en cada paso ó punto accesible” de esas montañas. En esa época, ambas partes tenían noticia perfecta de que en algunos parajes donde ocurre el divorcio continental no había pasos, ni puntos

accesibles de montaña, pues en lugar de los accidentes orográficos, sin los cuales no se conciben esos pasos ni esos puntos accesibles, se dilatan allí extensas llanuras. En suma, el Protocolo afirmó el concepto de la barrera divisoria y repudió la teoría del divorcio interoceánico, al declarar que la línea fronteriza podía cortar corrientes de agua y dejar "partes de ríos" en cada país; al interpretar la primera cláusula del Tratado de 1881 y estatuir que la soberanía argentina, por un lado, y la chilena, por el otro, se extienden hasta la cumbre del "encadenamiento principal de los Andes"; al admitir la posibilidad de que el asiento de la frontera aparezca internado entre los senos y canales de uno solo de los océanos; al ordenar que se erijan los hitos "uno en cada paso ó punto accesible de la montaña"; al decidir, por último, que el estudio del curso visible de los ríos, al descender á los valles vecinos, no es "precisamente necesario" para la demarcación.

Una vez allanadas las dificultades que provocaron el ajuste del Protocolo de 1893, los Peritos redactaron, el 1° de enero de 1894, las Instrucciones que debían servir de norma á los trabajos de los ingenieros auxiliares. Su art. 5, de insuperable claridad, pone una vez más en transparencia cual es la divisoria de aguas mencionada en los convenios y demuestra que no puede buscársela fuera del encadenamiento principal de los Andes, y, mucho menos, fuera de la Cordillera. Dice así: "Habiendo quedado acordado por el art. 1° del Protocolo de 1° de mayo último, que los Peritos y las Sub-Comisiones *que hayan de operar en la Cordillera de los Andes*, tendrán por norma invariable de sus procedimientos el principio establecido en la primera parte del art. 1° del Tratado de 1881, estas Sub-Comisiones investigarán *la situación en dicha Cordillera del encadenamiento principal de los Andes*, para buscar *en él* las más elevadas cumbres que dividan las aguas y señalarán en sus partes accesibles la línea fronteriza haciéndola pasar por entre las *vertientes* * que se desprenden á un lado y á otro." Es decir, los Peritos

* Sería superfluo é inoportuno entrar en explicaciones detenidas sobre el significado preciso de la palabra "*vertientes*." Basta recordar que el ex-Perito de Chile, señor Barros Arana, dió su definición científica, antes de subscribirse el Convenio de 1881, en los siguientes términos: "*los costados de las montañas por donde bajan sus aguas se llaman vertientes*"; y que el actual Perito, señor Bertrand, afirmó, después de concluido el Convenio y en una forma como si no pudiese existir la más mínima duda sobre el alcance del vocablo: "*las vertientes significan laderas*."

y las Sub-Comisiones debían operar en la Cordillera de los Andes y nunca fuera de ella. Su primer tarea era buscar “*dicha Cordillera*” con el objeto de investigar, dentro de su masa, la situación del “encadenamiento principal de los Andes,” y solo después de ubicados la Cordillera y el encadenamiento principal, debían estudiar “las más elevadas cumbres que dividan las aguas” para proceder á la demarcación material. Cualquiera que sea el alcance preciso de esta última frase, es insuperable la claridad de concepto capital que domina el espíritu del artículo : el accidente orográfico como norma directriz para alindar la frontera.

Tan decisiva es la transcendencia de estas prescripciones en contra de la tesis del divorcio continental que el señor Barros Arana se empeñó en suprimir la primera parte de la cláusula, al proyectar un Acta donde debían consignarse los puntos en que su línea coincidía con la propuesta por el Perito Argentino, doctor Moreno (Exposición Argentina, p. 363). Con la omisión de esa primera parte, se suprimían “*la Cordillera de los Andes*,” su “*encadenamiento principal*” y sus “*más elevadas cumbres*” y solo quedaba en pie, como guía para el trazado del límite, la división de las aguas que, si se prescindía arbitrariamente de los accidentes orográficos, podía buscarse tanto en la Cordillera como en regiones extrañas á ella.

Todos los arreglos posteriores contienen cláusulas relativas á la montaña que forma la barrera geográfica, y en ninguno se menciona directa ó indirectamente el divorcio continental, cuya importancia como valla divisoria sería imposible parangonar con la masa de roca y de nieves que la Naturaleza ha levantado al occidente de la República Argentina y al oriente de Chile.

Se explica, pues, la alusión incidental al divorcio por la antigua idea, generalmente aceptada, de que el relieve superior debía coincidir con la división de las aguas de la montaña elegida como frontera. Que era éste el concepto común,—la línea orográfica dibujada por los declives por donde bajan las corrientes,—lo ponen en evidencia los límites políticos que se hallan en condiciones análogas. La vertiente (“*versant*”), definida por el perfil más elevado, corresponde siempre al país, provincia ó departamento que domina, sin que, para llevar á la práctica el principio, haya sido indispensable trazar los confines por los puntos precisos,—cuya fijación es á veces imposible,—donde se



hallan las fuentes inseguras de los ríos. Como ejemplo se puede recordar de nuevo el límite en los Cárpatos ó Alpes de Transilvania, que sigue la línea culminante de la cadena, por su divorcio peculiar, corta, no obstante, las cabeceras de los arroyos cuando carecen de importancia en relación con el relieve, y atraviesa en su prolongación el río Aluta, el cual, al horadar la montaña, recibe las aguas de sus dos costados, como ocurre con algunos de los ríos patagónicos.

En el centro de las montañas del Himalaya existe “una magnífica divisoria natural de las aguas que se extiende desde Kashmir hasta el Assam septentrional,” pero esta divisoria está cortada por ríos que, con sus fuentes “en los flancos, estribos y contrafuertes septentrionales, corren al norte y dán vuelta en seguida á las llanuras de la India.” Se ha dicho con verdad que nada puede superar á esa fila soberbia de nieves y de hielo para servir de barrera inequívoca entre dos vastos países asiáticos; y, sin embargo, no es ella el divorcio continental ni el divorcio entre la India y la meseta del Tibet. Del mismo modo, al occidente de la Patagonia, en la Cordillera de los Andes, hay una magnífica divisoria central de las aguas, cortada por ríos que se desprenden de sus flancos, estribos y contrafuertes orientales y aun de las llanuras, y que dán vuelta al occidente para echarse en el Pacífico. Nada supera á esta fila soberbia de hielos y nieves inaccesibles para servir de barrera inequívoca entre dos países sudamericanos, y tampoco es ella el divorcio continental, ni el divorcio entre la meseta patagónica y las tierras que se dilatan al oeste.

El Perito Argentino ha incorporado, pues, en su proyecto de frontera el espíritu de los ajustes y la convicción de ambos pueblos; ha propuesto la erección de hitos fronterizos en la Cordillera, sobre lo que á su juicio constituye la cumbre general de los Andes, es decir, su “encadenamiento principal,” siguiendo su propia divisoria de aguas, y sin tomar en cuenta los picos,—cualquiera que sea su altura,—que se alzan aislados á uno ú otro lado de la cadena; ha respetado el “cordón central” del Perito Chileno, la “*ligne de faîte*” de la Cordillera, y cuando ha encontrado ríos que la horadan, los ha cruzado para dar siempre la primacía á los perfiles orográficos. Al proceder de esta suerte, ha

modelado sus doctrinas en los accidentes creados por la Naturaleza, ha escuchado las lecciones de la historia, y ha cumplido las cláusulas de los tratados.

La teoría chilena es la opuesta: cuando la gran cadena nevada de la Cordillera, más aun, cuando toda la masa de sus montañas y de los ramales subsidiarios se hallan al oeste del divorcio continental, la línea incorpora esas regiones á Chile, y pasa por “pantanos,” “pampas,” “piés de mesetas,” donde no existen vestigios, siquiera, de la barrera tradicional. El terreno comprueba que la división de las aguas interoceánicas se produce á veces en las planicies patagónicas en parajes donde, debido á la dificultad de reconocerla y ubicarla con exactitud, los conflictos de jurisdicción serían incesantes. “Un límite,” sin embargo, “no debe exigir un proceso de descubrimiento; debe aparecer inequívoco, como prevención sólida y substancial á cuantos se aproximen á él.”

Con el divorcio continental como base, se frustrarían los saludables propósitos que tuvieron en vista los autores del Tratado de 1881, y que el negociador Chileno señor Valderrama expresó en estos términos: “La República Argentina tan ventajosamente situada mira al Atlántico; allí llenará la alta misión que le corresponde, mientras Chile cumple también la suya en las riberas del Pacífico. *Ambas tienen órbitas de acción diferentes, distintas líneas de operaciones y como líneas paralelas no pueden ni deben tener colisión.*” Con el divorcio continental como base, no existirían ya, como muralla divisoria, la “*perpetua, incommovible,*” y “*gigantesca Cordillera,*” de que hablaba en 1899 el jefe del Gabinete Chileno; “*las formidables barreras que la Naturaleza ha puesto entre ambas Repúblicas,*” á que aludía el Plenipotenciario Chileno en Buenos Aires, señor De Putrón; “*la línea de intersección de los planos generales, oriental y occidental de los Andes, como encadenamiento principal de los Andes,*” mencionada por el Ministro Chileno en Buenos Aires, señor Morla Vicuña; los Andes, “*mole inmensa de nieve y de granito,*” que “*se alzará siempre majestuosa y casi inabordable para los ejércitos que contrariando los designios de Dios y las indicaciones del destino manifesto de ambos pueblos pretendan remontarla con fines de predominio y ambición,*” descriptos por el señor Altamirano, Delegado Chileno á la Conferencia de Buenos Aires en 1899; “*la Cordillera,*” la “*cumbre de los Andes*” desde donde baja el viento “para

vivificar y fecundizar los valles estrechos de nuestras montañas," y el que "refresca la sábana inmensa de la pampa Argentina," á que hacía referencia, en 1898, el Intendente de la Provincia de Santiago.

III.

La Memoria Chilena insinúa la idea de que en la región austral, la Cordillera de los Andes no conserva su carácter de tal ("*is merely constructive*") y no puede servir de asiento á la línea fronteriza.

Estas afirmaciones pugnan con principios de fisiografía elemental. La Naturaleza no exhibe sus accidentes con precisión matemática, pero la diferencia entre el concepto teórico y el hecho real no es tan amplia como para hacerlos contradictorios é impedir el trazado del límite en la forma prescripta por los convenios. La Cordillera de los Andes, en la extensión total en que separa ambos países, es continua en su inmensidad. Dentro de ella existe la masa central, generalmente impracticable, pues apenas permite paso por estrechos desfiladeros ó boquetes fluviales, que no rompen la continuidad de los cordones que la forman. Dentro de ella se encuentra el "encadenamiento principal de los Andes," el alto "cordón central de la Cordillera" del Perito y geógrafos chilenos. Dentro de ella se halla la frontera, de acuerdo con la tradición y los ajustes, combinando la mayor altura media con el mayor volumen de agua que baja de su cumbre.

No puede obligarse á la Naturaleza á modificar su obra para amoldarse á las doctrinas é interpretaciones del hombre ; es, por el contrario, deber del hombre el de armonizar sus intereses con las condiciones de los rasgos físicos de donde ellos derivan ; y tal ha sido el propósito del Perito Argentino cuando ha proyectado la línea divisoria.

La Cordillera de los Andes, considerada en conjunto, presenta rasgos análogos á los de las otras grandes cadenas de montañas. En ella, como en éstas, predomina una dirección general en la cual se orientan los diversos cordones ; en ella, como en éstas, los fenómenos que le han dado su relieve, lo

han modelado esculpiéndolo en formas que, tomadas aisladamente, podrían aparecer contradictorias con la fisonomía de la masa; en ella, como en éstas, la ciencia descubre, no obstante, su verdadero carácter, sin dejarse confundir por detalles nimios.

La Cordillera de los Andes existe, sin duda alguna, en las regiones australes, como existe en las del centro y del norte, y bastan, para probarlo, los múltiples documentos geográficos puestos en manos del Tribunal. Tómese como punto de partida un paralelo cualquiera, el de $38^{\circ} 30'$ lat. S., por ejemplo. Entre él y el río Huahum ($40^{\circ} 5' 3''$ lat. S.), en una extensión de 187 kilómetros, la Cordillera no ofrece ninguno de esos boquetes fluviales que, según el Representante de Chile contribuyen á hacerla desaparecer; sin embargo, él descubre motivo en el torrentoso Huahum, que atraviesa varios cordones de la cadena, para suponer que ésta pierde sus rasgos peculiares y que las cabeceras de las aguas deben necesariamente ser el asiento de la montaña, en cuyos pasos y puntos accesibles deben erigirse los hitos, según el Protocolo de 1893 y las Instrucciones de 1894. Tampoco presenta brecha alguna la gran masa orográfica que se extiende entre los paralelos $40^{\circ} 5' 3''$ y $41^{\circ} 30' 2''$ lat. S. (155 kilómetros), pero basta,—siempre según el Representante de Chile,—que el río Manso la horade y lleve al Pacífico las aguas de la Pre-Cordillera y de toda la vertiente oriental de esa parte de la Cordillera de los Andes, para fundar la insinuación de que esta cadena no existe como tal.

Lo mismo ocurre en cuanto al cordón,—cje de la Cordillera,—que corre entre el río Manso y el boquete fluvial del río Puelo ($42^{\circ} 3' 5''$ lat. S.), en una extensión de 60 kilómetros. Ni ese cordón, ni más al sur, los 144 kilómetros de montañas nevadas que se prolongan hasta el portezuelo del río Fetaleufu ($43^{\circ} 21' 4''$ lat. S.), constituyen la barrera andina, á los ojos del Representante de Chile. En cambio, reputa que el encadenamiento principal de los Andes está formado por la Pampa de Cholila, donde el doctor Krüger,—que exploró esa zona por orden del Gobierno de Chile,—declara, bajo su firma, que el divorcio continental ocurre al este de la Cordillera. Desde el río Fetaleufu hasta el boquete fluvial del Carrenleufu ($43^{\circ} 43' 4''$ lat. S.) la distancia es pequeña (40 kilómetros), pero la masa de montañas es enorme. Entre el Carrenleufu y el boquete fluvial del río Pico



(44° 12' 4" lat. S.), en una longitud de 55 kilómetros, las dificultades que la aspereza y los hielos de las montañas han presentado á los exploradores, son testigos fidedignos de que la Cordillera de los Andes se alza allí con sus caracteres propios. En esa zona, nadie en realidad ha cruzado la cadena, de parte á parte, salvo por los valles fluviales. El doctor Steffen que siguió el río Palena Superior ó Carrenleufu, relata con vívidos colores los tropiezos que halló á su paso, y al llegar á la región oriental, al oeste del divorcio interoceánico, alude á los "*ramales del macizo central de la Cordillera que quedaba entonces á nuestra espalda.*" Análogos obstáculos, más acentuados si es posible, continúan hasta el boquete del río Cisnes (44° 50' 9" lat. S.), por unos 56 kilómetros, de éste al río Aisén (45° 23' 7" lat. S.) por 80 kilómetros, y de allí hasta el emisario del lago Elizalde (45° 45' lat. S.). La impenetrabilidad y aspereza salvaje del largo trecho de Cordillera (200 kilómetros) entre el río Huemules y el boquete del río Las Heras, y de ahí á la extremidad meridional del límite orográfico en Monte Geikie, son bien notorias, sin que pueda decirse que el hecho de que las aguas de la falda oriental de la montaña vayan al Pacífico por los boquetes de los ríos Las Heras, Toro (48° 15' lat. S.) y Serrano (51° 16' 2"), sea motivo bastante para hacerle perder su fisonomía y anular una cadena que ostenta las imponentes masas nevadas de San Valentín (4058 m.), Arenales (3437 m.), Pirámides (3380 m.), Agassiz (3170 m.), Fitz-Roy (3370 m.), etc.

Entre el estero Calén y el Seno de la Última Esperanza la cadena se desenvuelve por un espacio de cerca de cuatro grados de latitud, compacta, unida, sin boquetes fluviales. Una extensión de un grado y medio en la parte central de esta sección ha sido reconocida como límite internacional y como "*Cordillera de los Andes,*" según la expresión usada por el Perito Chileno en el Acta de octubre 1° de 1898. Sin embargo, en sus prolongaciones al norte y al sur, que son tan abruptas, por lo menos, como en el trecho aceptado, la Cordillera no existe como tal, á juicio del Representante de Chile, porque las aguas de su vertiente oriental fluyen al océano Pacífico, al través de los boquetes que se encuentran en los extremos. Esto equivale á decir que el Himalaya no es una verdadera cadena, por hallarse cortada por ríos nacidos en la meseta del Tibet. Si se hubiese adoptado como frontera esa enorme cordillera y si se hubiesen

E

tomado en cuenta, á tal fin, las aguas que divide, jamás se habría pensado en sacar la línea de su asiento natural en las montañas, para llevarla á las regiones del Tibet. Todos los geógrafos afirman que las cabeceras del Indus y del Brahmaputra se hallan “al norte de la gran cadena del Himalaya,” “á la espalda del Himalaya,” y á nadie se le ha ocurrido decir que el “encadenamiento principal” se alza en esas cabeceras, ó sea, fuera del Himalaya. Nadie ha dado preferencia á los manantiales sobre los eternos hitos blancos que señalan el relieve más elevado del globo. Ningún geógrafo puede, tampoco, pensar que los eternos hitos blancos que señalan el relieve más elevado de la Cordillera de los Andes y que, según los exploradores chilenos, se destacan al oeste del divorcio continental, sean accidentes de importancia secundaria, tan solo porque por algunos de sus boquetes,—otras tantas brechas de su masa colosal,—corran hacia el Pacífico torrentes nacidos en parajes donde se requiere una observación atenta y circunstanciada para descubrir que allí ocurre la divisoria interoceánica, y de donde es á veces difícil distinguir en el lejano occidente la línea nevada de la Cordillera.

Todos los mapas de Chile, todas las obras de sus geógrafos,—empezando por las del Perito, señor Barros Arana,—demuestran que positivamente se alza en su territorio la “Cordillera de la Costa”; que en su filo superior se produce una divisoria de aguas, utilizada, en más de una ocasión, como línea limítrofe, y que esta Cordillera se halla cortada con frecuencia,—con mayor frecuencia aún que la de los Andes en la zona sometida á arbitraje,—por ríos que aparentemente la separan en masas aisladas, cuyo conjunto constituye, en realidad, la verdadera cadena, encerrada por el valle central de Chile, al oriente, y por el océano Pacífico, al poniente.

Si con un mapa de ambas Américas en la mano, se parangonan las condiciones geográficas de las dos extremidades—Alaska y Patagonia—se descubren sorprendentes analogías : la misma masa de montañas nevadas ; los mismos fjords que penetran entre ellas ; al oeste el mar ; al este lagos que llenan gargantas ó valles fjordianos ; constituciones geológica y orográfica semejantes ; profundas quebradas que esculpen el relieve en formas de extraordinario parecido en

regiones tan distantes; inmensos ventisqueros que cierran los valles ó encubren abras á nivel; grandes ríos y torrentes, los unos que se precipitan de la cumbre de la cadena, y los otros que pasan á su través y llevan al Pacífico no solo las aguas de las dos vertientes sino también las de distantes tierras orientales. Y bien; al compulsar las obras de los geógrafos, geólogos y estadistas que se han ocupado de Alaska y Colombia Británica se adquiere la certidumbre de que la cadena de montañas no pierde su fisonomía porque la corten el río Fraser,—comparable al Las Heras del sur,—el Skeena,—hermano del Aisén,—el Stikinna,—análogo al Palena,—el Taku y el Altseek, es decir, el Fetaleufu y el Pueblo patagónicos.

Todos cuantos aluden á las aguas que bajan hacia el este para engrosar el volumen de las corrientes que horadan la cadena, expresan que esas aguas se desprenden por la falda oriental, y consideran que la montaña tiene una cumbre general “continua y persistente,” en una longitud mayor que la sección de la Cordillera de los Andes donde se han originado las divergencias sometidas á arbitraje, á pesar de estar cortada por los ríos mencionados y, además, por grandes fjords. ¿Hay, acaso, razón para contradecir á los geógrafos, geólogos y estadistas del Canadá cuando afirman que la Cordillera de la Cascada existe en realidad y que el conjunto de sus crestas constituye su cumbre, á despecho de las sinuosidades de la costa occidental que rompen su base y dán acceso á las aguas de varios ríos?

Se dice que en las zonas del mediodía la Cordillera de los Andes pierde su dirección dominante, que es un caos de cordones y estribos; pero nadie que haya visto, siquiera sea por breves instantes, el imponente relieve de sus nieves puede negar lo que le revela el testimonio de los sentidos: la agrupación admirable de sus masas y la existencia de la gran depresión que determina el límite de su base, en el sentido longitudinal, y la separa de las serranías subsidiarias. Mapas, fotografías, y las mismas obras de los exploradores chilenos, que el Tribunal conoce, constituyen, por lo demás, la más completa negación de las doctrinas sustentadas á este respecto por el Representante de Chile.

La verdad es que la Cordillera de los Andes posee todos los rasgos que le dán su fisonomía como gran cadena de montañas, no obstante que varios de los

ríos patagónicos atraviesan sus gargantas para echarse al Pacífico, en forma análoga á la de los ríos nacidos en Alaska y Colombia Británica. Hay en la Cordillera una serie de puntos elevados que forman una cumbre culminante y continua,—dejando de lado pequeñas excepciones, insignificantes ante la enormidad del conjunto,—que constituye la línea de separación orográfica entre las vertientes por donde derrama el mayor caudal de aguas; que es generalmente impracticable ó de tránsito difícil; y que es la realidad práctica del concepto teórico sobre la línea de nieves, prolijada como frontera internacional por los más esclarecidos hombres públicos de ambos países.

Sería inútil y fastidioso multiplicar las citas, pero no es extemporáneo recordar, por razón de su importancia especial para el caso, la autoridad de los Delegados á la Conferencia de Buenos Aires en 1899, cinco de los estadistas más eminentes de Chile. Pretendieron trazar el límite en la Puna de Atacama por el cordón de Incahuasi, cortado, como se sabe, por los ríos Burras y Patos, y expresaron con tal motivo: “Que si solo hubieran establecido las Actas que la línea divisoria debía trazarse en la Cordillera de los Andes, sería correcto el trazado en el cordón oriental de Incahuasi, que es parte de la Cordillera y *reune las condiciones de altura, continuidad de cimas elevadas y división de aguas contempladas en los tratados.*”

Por lo tanto, según el concepto oficial de Chile la Cordillera de los Andes existe como tal, aun en caso de ofrecer boquetes fluviales que no interrumpen su continuidad general, como no la interrumpen los boquetes aéreos que presenta.

La terminología de los ajustes incorporó las ideas prevalecientes en ambos países sobre el alcance de las locuciones “Cordillera de los Andes” y “encadenamiento principal de los Andes.” Cuando se discutían los Tratados de 1881 y 1893, los negociadores conocían el curso de los ríos Bío-Bío, Huahum, Puelo, Palena y Aisén, por lo menos; lo cual prueba que jamás se suscitó cuestión sobre el hecho de que la Cordillera conserva su carácter, á pesar de estar cruzada por corrientes. En cuanto á su “encadenamiento principal” se tomaron en debida cuenta las opiniones dominantes en la República Argentina

y en Chile y expuestas, principalmente, en la obra consultada con más generalidad en esa época,—la *Jeografía Física* del señor Barros Arana,—donde se lee : “Míranse como cadena principal de un grupo ó de un sistema de montañas aquellas cuyas laderas ó costados vierten mayor caudal de agua, surtiendo grandes ríos.” Estas vistas son las seguidas por los Delegados á la Conferencia de Buenos Aires en las palabras mencionadas más arriba, que, como se ha visto, responden á las teorías aplicadas por el Perito Argentino en las regiones del sur, y repudian, por consiguiente, la doctrina del Perito Chileno sobre el divorcio continental.

IV.

En mérito de las manifestaciones anteriores, el Gobierno Argentino se cree en el deber de declarar que, después de conocer la Memoria del Representante de Chile, mantiene en su integridad, no obstante ella, las ideas vertidas en la “Exposición Argentina” respecto á los dos proyectos de línea fronteriza sometidos á arbitraje.

(a) SAN FRANCISCO (Hitos argentinos nos. 1 y 2 ; hitos chilenos nos. 1 á 9).—El Perito Argentino, doctor Moreno, propuso que el límite se prolongara desde el paso de Pirca de Indios, situado al sur del volcán Juncal ó Wheelwright, hasta el cerro Cenizo, perteneciente al bloque de Tres Cruces, macizo soberbio de cerca de 23,000 piés de altura, “*cuyos altos picos,*” según el ingeniero chileno, señor San Román, “*coinciden con la verdadera y única Cordillera de los Andes, desde donde está visible la prolongación direccional de la misma Cordillera hacia el norte,*” y desde donde, de acuerdo también con el señor San Román, “*la real cadena es única é incuestionable.*”

El Perito Chileno arranca su proyecto de frontera del paso de San Francisco que, como el cerro del mismo nombre, se halla fuera de “la verdadera y única Cordillera de los Andes.” Así lo reconoce el señor Bertrand cuando menciona el cerro de San Francisco entre los que se levantan “*al oriente del cordón andino,*”

y así lo reconoce el señor San Román cuando expresa: "*el paso de San Francisco, donde se colocó el cuestionado hito (esté) muy afuera de la arista mayor de los Andes.*"

Además, una vez zanjadas las divergencias ocurridas en la demarcación de la zona que se extiende entre los paralelos 23° y $26^{\circ} 52' 45''$ lat. S.,—por una resolución que aceptó el dominio argentino hasta la Cordillera de los Andes, propiamente dicha,—se impone, como consecuencia inevitable, la remoción del hito erigido provisoriamente en el portezuelo de San Francisco. El señor San Román, aludiendo á este punto, dice :—"En todo caso y contra todo evento, la opinión pública de ambas naciones puede descansar en la confianza de que la posesión del portezuelo de San Francisco no tiene importancia alguna, ni por el valor material del territorio que abraza, ni por sus condiciones estratégicas. Su significación como punto de frontera para uno y otro país, no importa sino con relación á la definitiva nacionalidad de los importantes territorios del Pacto de Tregua Chileno-Boliviano, de que Chile está en posesión y dominio ; y mientras el tiempo transcurra indefinidamente, asegurando el actual estado de cosas ó preparando su definitiva solución, nada puede romper el estable equilibrio en que vivimos. *Satisfecha esta solución, se removería ó nó á algún punto más occidental el mojón de San Francisco para adaptarlo á sus conclusiones.*"

(b) LAGO LACAR (Hitos argentinos nos. 267 á 274 ; hitos chilenos nos. 257 á 262).—El mapa no. XVII, complementario del que lleva el no. III, indica la dirección general, norte á sur, de la línea argentina, proyectada, de acuerdo con los convenios, por la cumbre de la Cordillera de los Andes ; muestra una vez más la inconsistencia de las doctrinas chilenas, y pone en claro las excelentes condiciones de la zona en que la frontera ha sido trazada definitivamente y que son idénticas, de todos los puntos de mira, á las que se encuentran en su prolongación septentrional.

Esta última parte ha sido rechazada, no obstante, por el Perito Chileno, solo porque una de las muchas depresiones de la cadena ha sido excavada hasta dejar paso, hacia el oeste, á las aguas que nacen en la vertiente opuesta y en el lecho, seco en la actualidad, del antiguo lago de Chimehuín. Basta echar una ojeada á

los contornos de la línea chilena, proyectada de conformidad á la doctrina del divorcio continental, para percibir la falta absoluta de base con que se pretende desviar la línea argentina de su curso lógico y natural. Y ¿cuál puede ser el valor de una doctrina para la cual un boquete aéreo, cualquiera que sea su altura, no altera la fisonomía de la cadena, pero cuando el boquete es cruzado por un hilo de agua basta ese hecho de nimia transcendencia para producir una solución de continuidad en el conjunto de la masa?

El Representante de Chile supone que no existe ejemplo de un límite trazado por un "encadenamiento principal," análogo al de la línea argentina en la parte en que baja del cerro Perihueico, corta el río Huahum, remonta el arroyo Mahihuén, y llega de nuevo al eje de la cadena para seguir su dirección general. Los estrechos límites de esta comunicación impiden entrar en el análisis circunstanciado de los diversos casos que pudieran citarse, pero, en realidad, uno solo es suficiente para confutar la insinuación y demostrar la corrección de las vistas del doctor Moreno sobre lo que debe entenderse por cumbre de un "encadenamiento principal."

En los Apalaquios meridionales, la "Blue Ridge" lleva sobre su arista el divorcio de primer orden entre las aguas que van al océano Atlántico y las que se dirigen al Golfo de Méjico; la cadena de los Unakas divide en su cumbre sus propias aguas, pero está atravesada por las corrientes que nacen en la Blue Ridge y se echan en el Golfo. Del punto de vista orográfico, la Unaka Range es más elevada y más abrupta, sin que su continuidad se interrumpa por razón de sus boquetes fluviales. Por estas consideraciones, se la ha adoptado como muro divisorio entre los Estados de Tennessee y Carolina del Norte.

Los documentos que definen esta frontera (Supreme Court of the United States, October Term, 1893, No. 3, Original, p. 71) establecen que desde Painted Rock, sobre el río French Broad, la línea seguirá "por la *arista superior* de esas montañas hasta el paraje donde se le denomina *Great Iron* ó *Smoky Mountain*; desde allí, por la *mayor altura* de esa montaña hasta el lugar donde se le llama *Unicory* ó *Unaka Mountain*, entre las poblaciones indígenas de *Cowee* y *Old Chota*; de allí, por el *encadenamiento principal* de esas montañas hasta el límite

meridional de Carolina del Norte" (desde los $35^{\circ} 56' 20''$ lat. N. y $82^{\circ} 53' 40''$ long. O. de Greenwich hasta los $34^{\circ} 59' 20''$ lat. N. y $84^{\circ} 19' 30''$ long. O.).

La línea trazada, de acuerdo con estas prescripciones, por la "*arista superior*," "*la mayor altura*" y "*el encadenamiento principal*" de la Unaka Range deja, á uno y otro de sus costados, elevaciones mayores que las de la cadena, pero

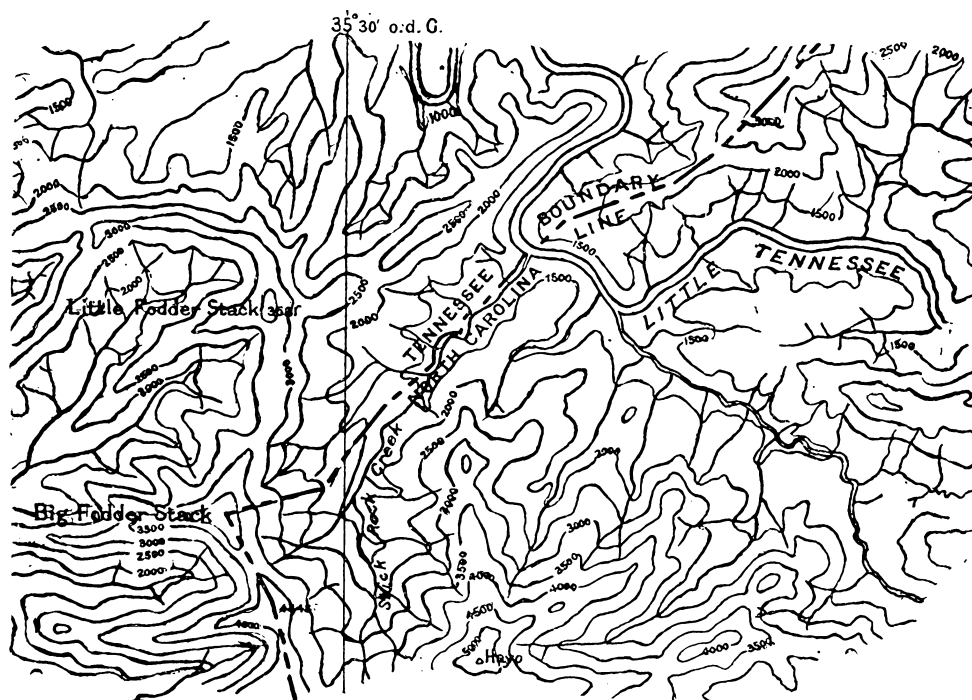


FIG. 1.—CORTE DEL RÍO LITTLE TENNESSEE POR LA LÍNEA FRONTERIZA ENTRE TENNESSEE Y CAROLINA DEL NORTE.

desprendidas de sus macizos, y divide las aguas de su cumbre, pero atraviesa los arroyos que cruzan los Unakas. Ha sido demarcada, en una palabra, en forma semejante á la propuesta por el Perito Argentino.

El cruzamiento del Little Tennessee, á los $35^{\circ} 27' 30''$ lat. N. y $83^{\circ} 57' 30''$ long. O., ofrece marcadas analogías con el del río Huahum por la línea argentina. En aquel, el corte tiene lugar en la confluencia del Little Tennessee con el Slick Rock Creek ; en éste, en la confluencia del Huahum con el Mahihuén ; en

aquel la línea, después de atravesar el Little Tennessee, se prolonga remontando el Slick Rock Creek hasta que llega á la cumbre del "encadenamiento principal" en Big Fodder Stack (4300 pies); en éste la línea del Perito doctor Moreno, después de cortar el Huahum, donde recibe las aguas del Mahihuén, sigue "por

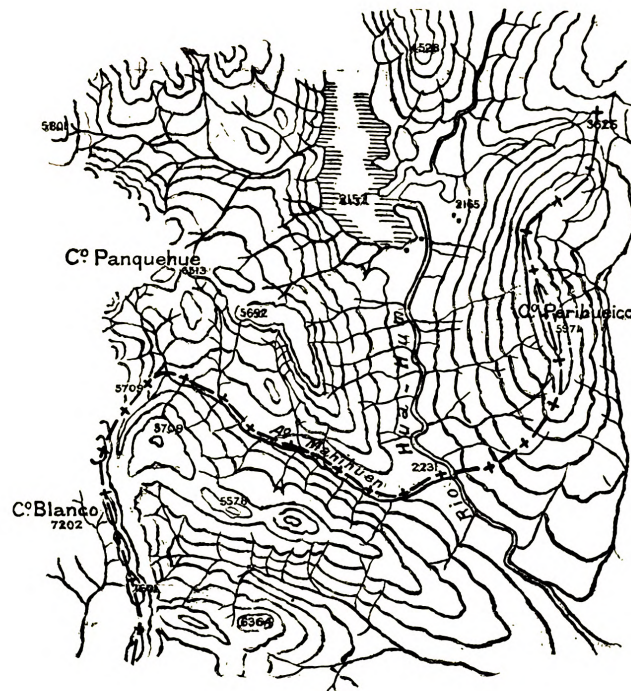


FIG. 2.—CORTE DEL RÍO HUAHUM POR LA LÍNEA
FRONTERIZA ARGENTINA.

este arroyo hasta la cima de centro marcado 1800 (268) en la carta argentina," el cual se halla en el encadenamiento principal de los Andes. La lámina II y las figuras 1, 2, 3 y 4, insertas en el texto, sirven de explicación gráfica del caso.

Las fotografías, agregadas también, para complementar los mapas nos. III

F

y XVII, hacen inútil todo comentario ulterior sobre esta sección del límite sometido á arbitraje. Por una parte, las láminas III (figs. 1 y 2) y IV (fig. 1) representan la barrera natural que, en opinión del Gobierno Argentino, ha sido convenida entre ambos países ; por la otra, la lámina IV (fig. 2) es una prueba irrefutable de que en los parajes donde el Perito Chileno proyecta sus hitos nos. 257 á 262, “en los pasos y puntos accesibles de la montaña” (Protocolo de 1893; Instrucciones de 1894), no se reúnen los recaudos exigidos por los ajustes. La región que esta fotografía exhibe es donde el señor Barros Arana, compelido

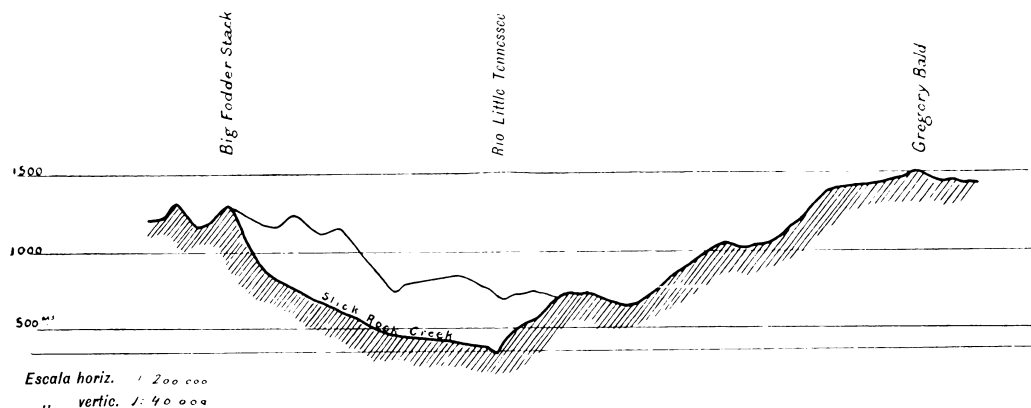
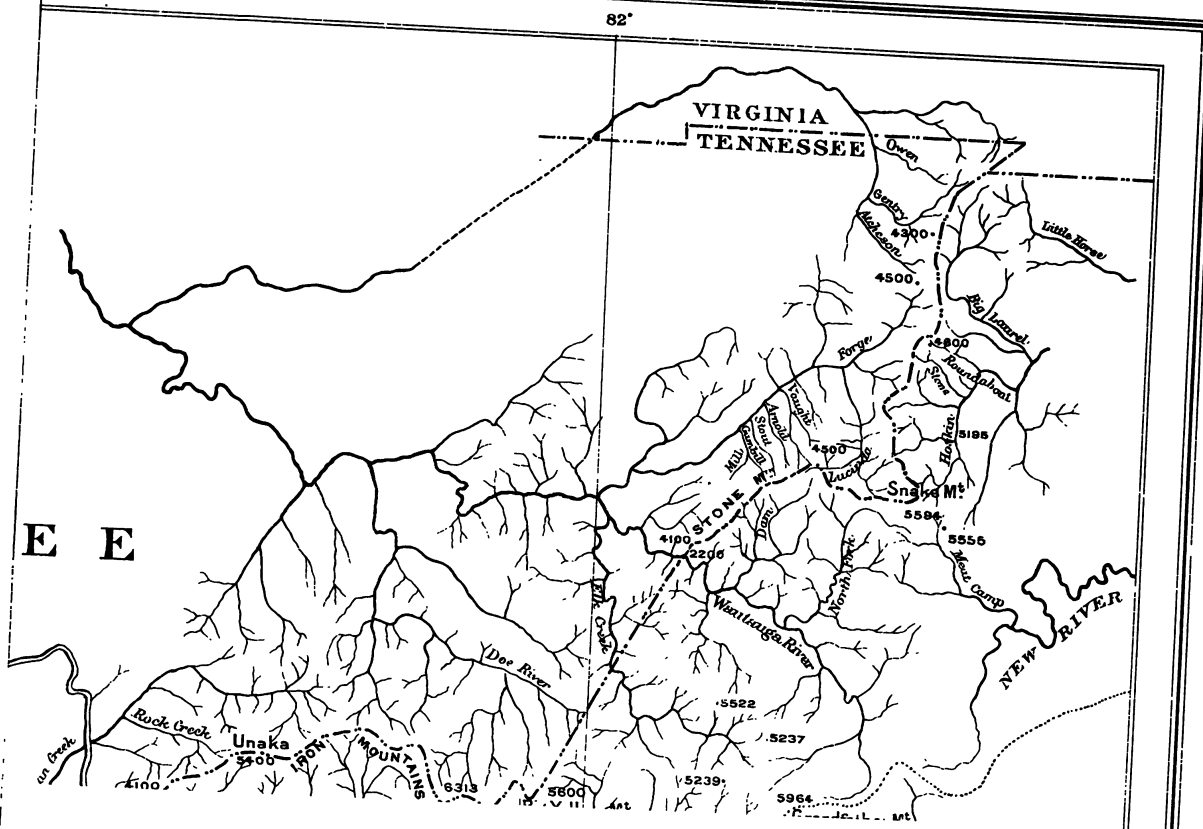


FIG. 3.—DIAGRAMA DEL CORTE DEL RÍO LITTLE TENNESSEE.

por la teoría que le sirve de norma, sostiene que se levanta el encadenamiento principal de los Andes. Por tales medios, pretende incluir en territorio chileno zonas pobladas, desde hace largos años, por la República Argentina, en virtud de sus derechos incontestables sobre la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes.

Por lo demás, el Gobierno Argentino no duda que la inspección ocular hecha por los Comisionados Británicos ha confirmado las conclusiones insertas en la “Exposición Argentina,” sobre esta sección de la frontera.

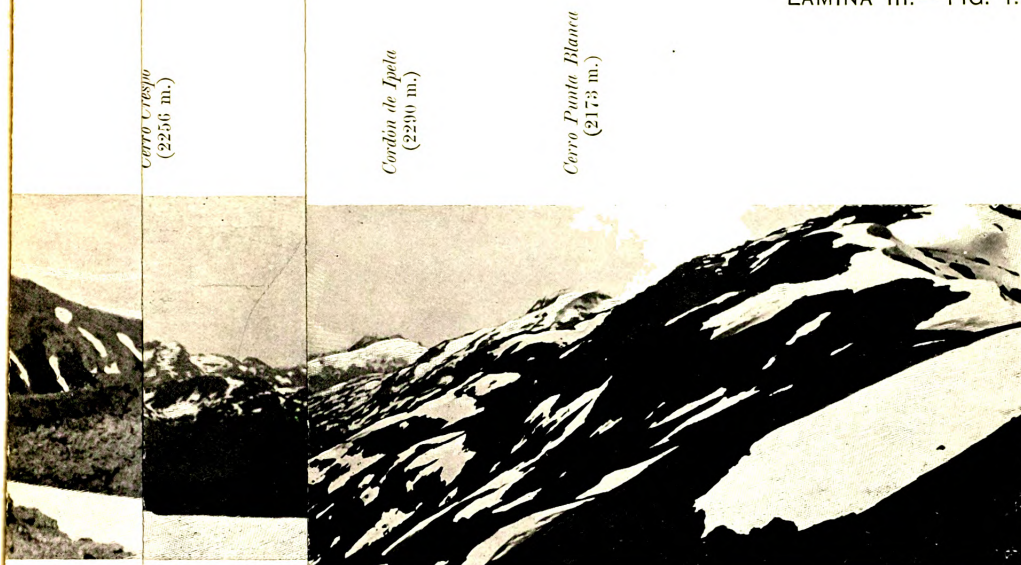
(c) DESDE EL PASO PÉREZ ROSALES HASTA EL CERRO FITZ-ROY (Hitos argentinos nos. 282 á 303 ; hitos chilenos nos. 271 á 330).—El mapa no.



Digitized by


Original from
HARVARD UNIVERSITY

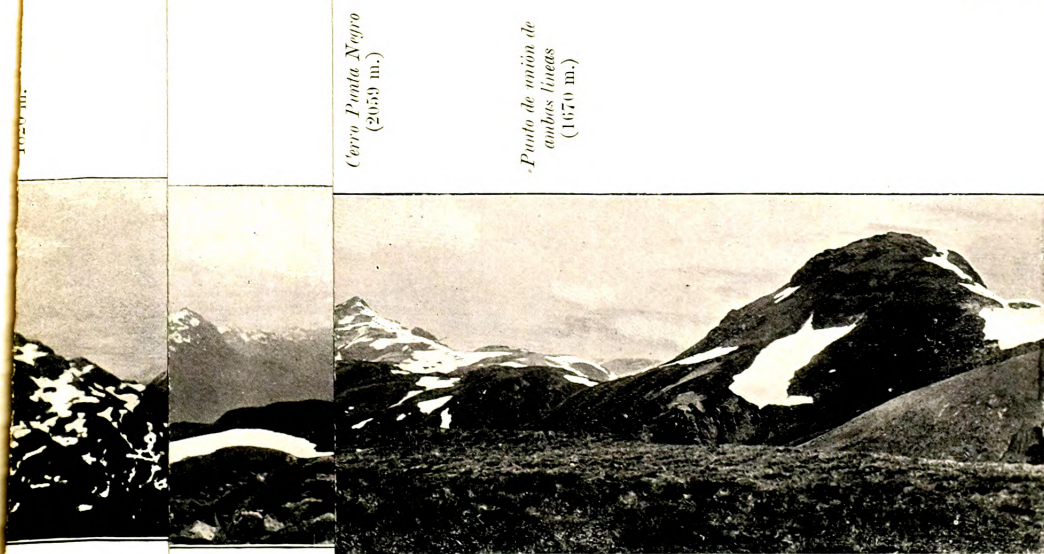
LÁMINA III.—FIG. 1.



N.O.

EL PUNTO DE

FIG. 2.



S.

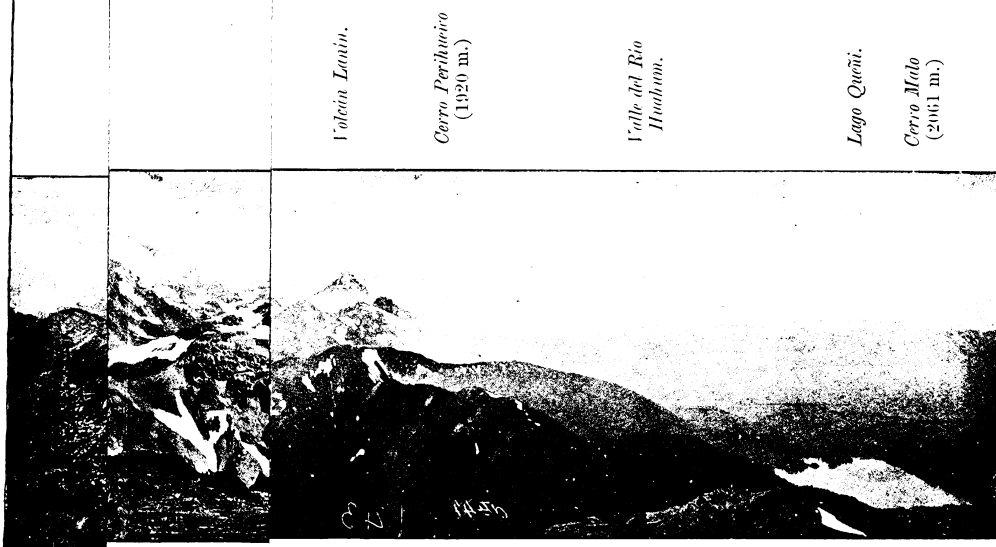
TO PRINCIPAL

N.

[P. 34.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY



Volcán Lantín.

Cerro Perihucico
(1920 m.)

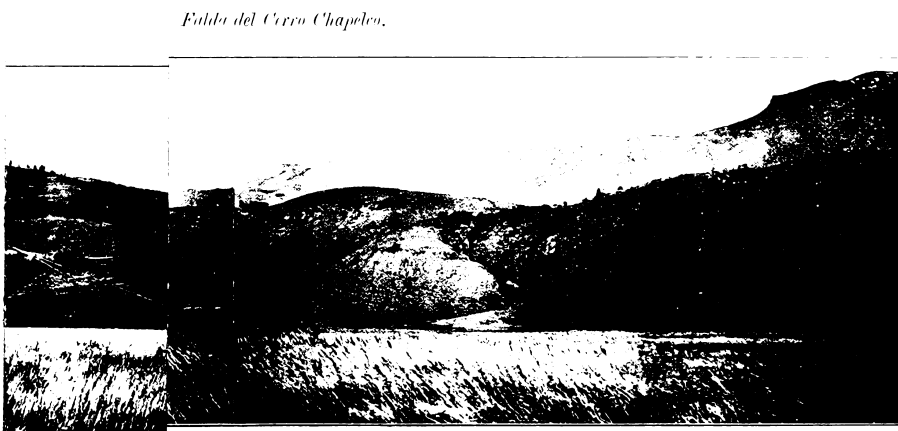
Valle del Río
Huachum.

Lago Quén.

Cerro Molo
(2061 m.)

O.
ON DE IPELA)

FIG. 2.



Falda del Cerro Chapelen.

S.

[P. 34.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

XVIII, preparado con los últimos datos recogidos en el terreno por los exploradores argentinos, confirma la corrección de la línea proyectada por el Perito doctor Moreno, y amplía los informes puestos en manos del Tribunal sobre las condiciones físicas de la zona donde debe trazarse la frontera. Entre este mapa y los anteriores se observarán, sin duda, pequeñas diferencias de detalle; pero ellas no modifican, en manera alguna, el concepto primordial, norma de la demarcación.

La Memoria Chilena, al analizar los documentos geográficos relativos á esta

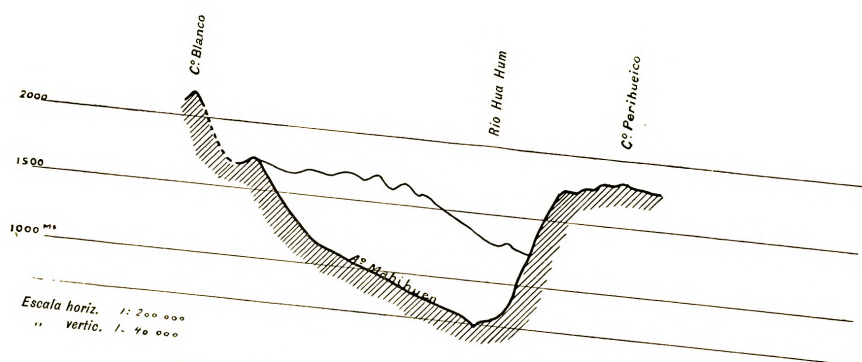


FIG. 4.— DIAGRAMA DEL CORTE DEL RÍO HUAHUM.

zona, pretende desautorizarlos y señala, con tal propósito, diferencias triviales salvadas con posterioridad y que debieron su origen á los tropiezos y dificultades con que fué necesario luchar para vencer la tenaz resistencia, opuesta en todo momento por el Perito Chileno, á la exploración del terreno por las comisiones auxiliares. Además, si se comparan los mapas presentados por ambas partes, basta una simple ojeada para adquirir la certidumbre de que más de uno de los defectos de las cartas argentinas aparecen exactamente copiados en las chilenas, y que éstas, no obstante ser posteriores en fecha, no contienen, en caso alguno, mayor caudal de datos que aquellas sobre la parte de la Cordillera de los Andes donde debe correr la línea sometida á arbitraje.

La existencia de un elevado boquete al sur del cerro Tronador, en una región donde el mapa no. IV figura un cordón de altura uniforme, no altera, ni puede alterar en el más mínimo grado, la excelencia de la frontera proyectada para esa zona por el Perito Argentino. Conviene también tener presente que este boquete es como 400 metros más alto que otros portezuelos, dibujados en el mismo mapa, y pertenecientes á la misma cadena, en su prolongación meridional.

La República Argentina sostiene, de acuerdo con las opiniones científicas de su Perito, que el eje de la Cordillera de los Andes, ó sea, su encadenamiento principal, está claramente definido, y que esta Cordillera está limitada al este por un extenso valle longitudinal cuyos accidentes físicos lo asemejan á la depresión del oeste, ocupada en la actualidad por las aguas de los canales del Pacífico. La exactitud de estos hechos debe haber sido confirmada, así mismo, por la Comisión Británica que ha visitado el terreno.

Las láminas V (figs. 1 y 2) y VI (fig. 1) ponen una vez más en evidencia la masa abrupta de montañas que constituye, en esas latitudes, la Cordillera de los Andes; en ellas destaca, con su conjunto de altos picos, el encadenamiento principal. En la fig. 5, inserta en el texto, y en las láminas VI (fig. 2) y VII (fig. 1) aparece la depresión tectónica longitudinal que se extiende entre la Cordillera y la Pre-Cordillera. Estas fotografías son una prueba gráfica de que el gran valle mencionado se dilata por el lado oriental de los Andes y de que, natural y lógicamente, por su situación y facilidad de acceso, forma parte integrante del territorio argentino. La fig. 6 exhibe el amplia abra por donde las aguas de esta depresión comunicaban con la actual hoya septentrional del río Chubut. Allí se han establecido algunos colonos argentinos; allí ocurre el divorcio interoceánico, y allí se alza, por lo tanto, según el señor Barros Arana, el encadenamiento principal de los Andes.

Más al sur, la fig. 7 y las láminas VII (fig. 2) y VIII (figs. 1 y 2) son nuevos documentos que comprueban los derechos de la República Argentina á la línea proyectada por su Perito. Las altas montañas escarpadas y prácticamente impasables se alzan siempre al oeste de la depresión longitudinal. En cambio, la lámina IX (figs. 1 y 2) impide al Representante de Chile contradecir al señor Krüger cuando afirma que en la región de Cholila el divorcio continental se

LÁMINA V.—FIG. 1.

Cerro Meseta.

Cerro Tronador.

1735 m.



MAGNET.

N.

FIG. 2.

Cerro Volcánico.

Cerro Meseta.

El Morro.

Cerro Tronador.



N.O.

[P. 36.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY



1905 W



Cerro Gordo

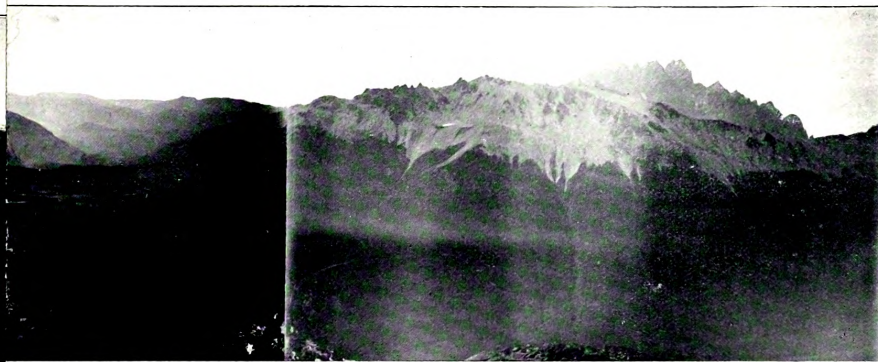
LÁMINA VI.—FIG. 1.

Cerro Gap.

Valle del Rio Fogel.

*Rio Mauso,
Cerro Quamado.*

C. Ventisquero.

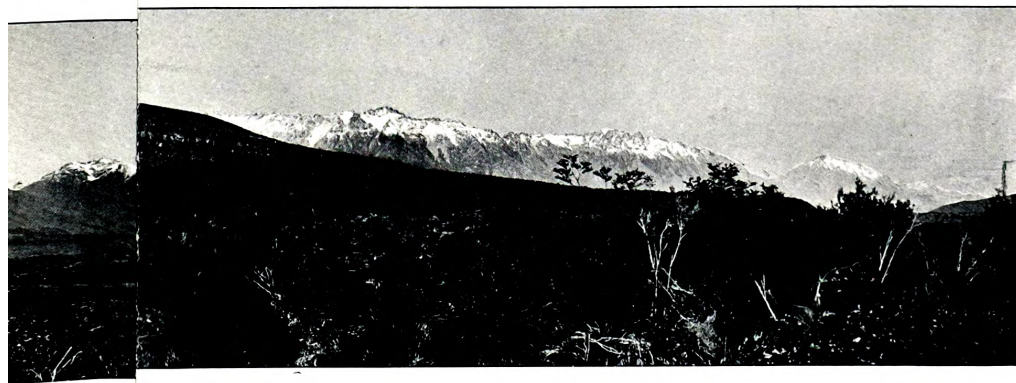


E.

FIG. 2.

Pre-Cordillera.

1965 m.)



[P. 36.]

LÁMINA VII.—FIG. 1.

Cordón S.



S.E.

O.

FIG. 2.

Lago Las Rocas.



N.E.

O.

[P. 36.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

produce al oriente de la Cordillera de los Andes, afirmación de tanto mayor peso cuanto que emana de un explorador cuyos trabajos se han realizado bajo los auspicios del Gobierno Chileno.

Las altas montañas del occidente ponen de manifiesto que la cumbre donde empieza la falda oriental de los Andes, determina la frontera de los convenios y que, en consecuencia, todas las tierras,—regadas por las aguas procedentes de los



FIG. 5.—LA DEPRESIÓN LONGITUDINAL ENTRE LA CORDILLERA DE LOS ANDES Y LA PRE-CORDILLERA AL SUR DEL LAGO GUILLERMO (RÍO VILLEGAS).

ventisqueros,—en las cuales yacen las depresiones de Valle Nuevo y de Cholila y el sistema lacustre del lago Menéndez, caen necesariamente bajo la jurisdicción argentina. Así resulta también de las opiniones vertidas por el doctor Steffen. “La vista,” dice, “desde lo alto del divorcio de aguas, boquete, muestra con maravillosa claridad la profunda depresión del Valle Nuevo al occidente, y *detrás de él las imponentes líneas de la masa central nevada*, con sus numerosos é inclinados ventisqueros, horadadas por estrechos y profundos barrancos, que se dirigen de norte á sur, sin término visible.”

Más al mediodía, las láminas X (figs. 1 y 2) y XI (figs. 1 y 2) y los nuevos elementos de juicio que el mapa suministra, atestiguan la presencia de la gran masa de montañas que constituye la Cordillera de los Andes ó “macizo central” del señor Steffen, al oeste de la colonia “16 de Octubre” y del valle del Carrenleufu. Allí, como más al norte, la “cadena de altas cumbres” “se presenta como una serie de imponentes macizos nevados con formación de ventisqueros, cortada por profundas gargantas, pero que forma en su conjunto

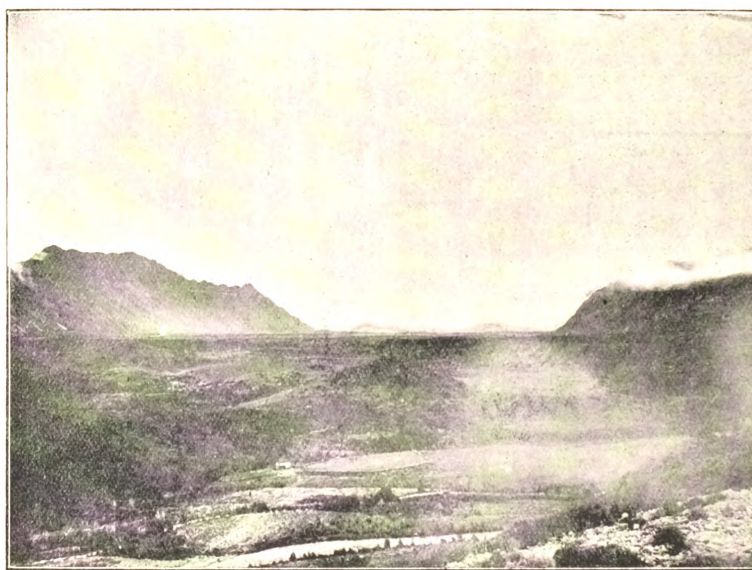
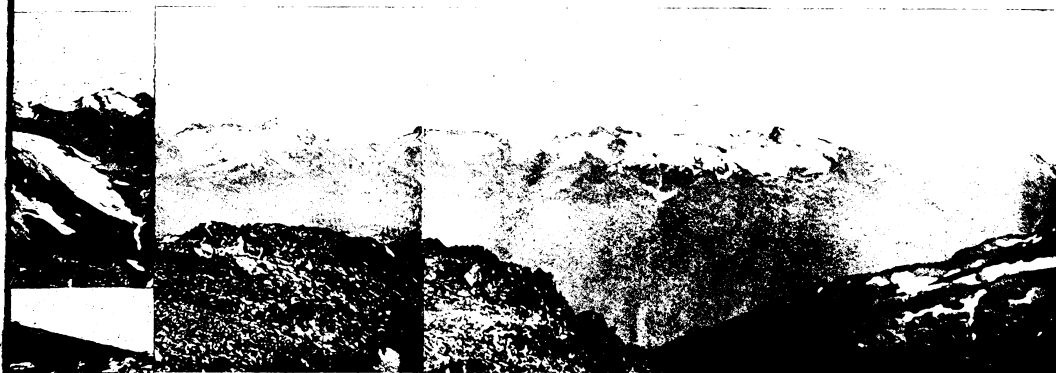


FIG. 6.—DIVORCIO CONTINENTAL ENTRE LOS RIOS QUENQUENTREU Y MAITEN.

una cadena central continua, que puede ser reconocida, si se quiere, como el encadenamiento principal de la Cordillera.” El señor Steffen, autor de estas palabras, agrega en otro artículo : “El alto cordón nevado que limita el valle del río Frío por el oriente continúa al sur del valle del Carrileufu por los mencionados macizos del monte Serrano y otros dos muy parecidos.” De modo, entonces, que pretender, como Chile pretende, que le pertenece el gran valle 16 de Octubre-Carrenleufu, como parte de la vertiente oriental de los Andes, es hacer una

Cerro Agujá
(2350 m.)

Cerros donde nace el Río Turbio.



S.O.

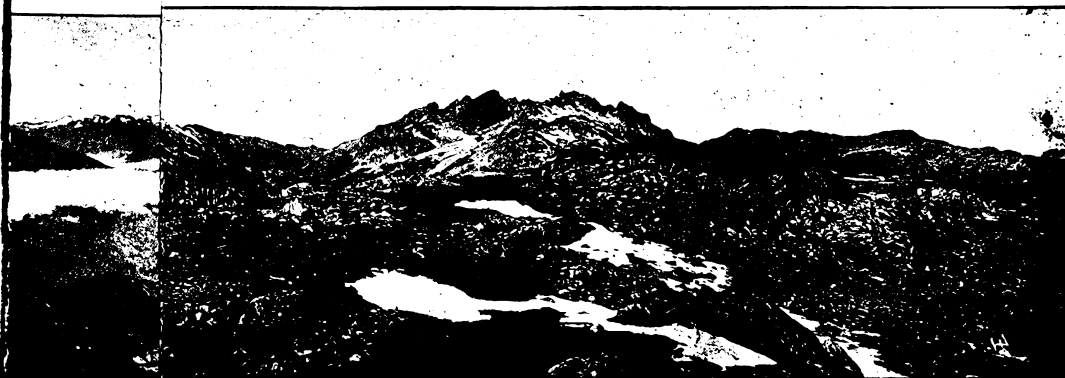
O.

FIG. 2.

Valle del Arroyo
Barrancas.

Valle de El Bolsón.

1900 m.

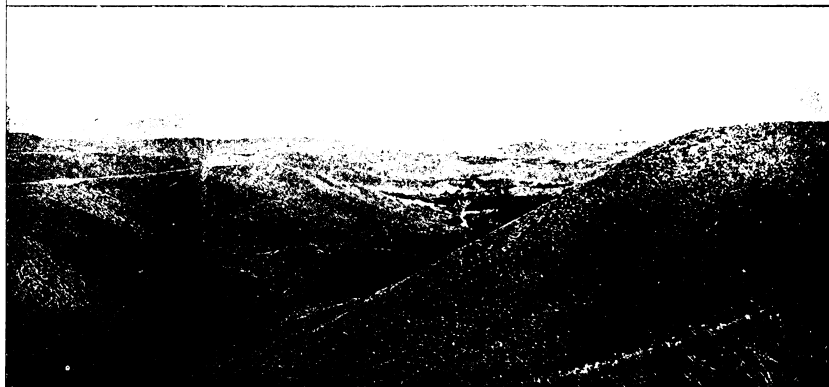


O.

E.

[P. 306.]

LÁMINA IX.—FIG. 1.



RA DE EPUYÉN.

FIG. 2.



S.O.

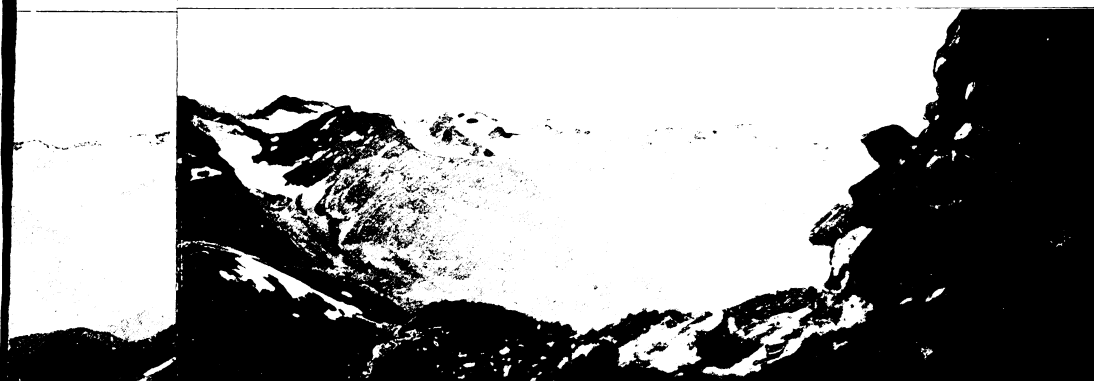
[P. 37.]

CHILENA.

LÁMINA X.—FIG. 1.

amiento principal de
(2070 m.)

2070 m.



O.

N.

FIG. 2.



N.E.

[P. 38.]

Digitized by  Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

afirmación contradicha por los accidentes topográficos y por los mismos exploradores chilenos.

La lámina XII (fig. 1) exhibe el paisaje que se desenvuelve al oriente del valle. El contraste no puede ser más marcado : al oeste, las nieves sobre las agujas de las altas montañas ; al este, rocas pulidas por los ventisqueros que, en otras épocas, bajaron de esas montañas en su marcha natural hacia el Atlántico, y sobre cuyos detritos, como lo muestra la fotografía, pacen en la actualidad



O.

FIG. 7.—VENTISQUERO DONDE NACE EL RIO TIGRE.

millares de cabezas de ganado, pertenecientes á colonos argentinos. Allí es donde el señor Barros reputa que se levanta el encadenamiento principal de los Andes, límite de la soberanía respectiva de cada país.

Más al sur todavía, los nuevos documentos cartográficos, ampliados por la fig. 8 y las láminas XII (fig. 2), XIII (figs. 1 y 2) y XIV (fig. 1), encierran pruebas irrefragables de que la Cordillera de los Andes, con sus líneas majestuosas, se prolonga al oeste y suroeste del lago General Paz, y muestran, además, la forma exacta

de la laguna Verde, ó Pico no. 6, resto fjordiano del antiguo lago que se extendía al oriente, por las llanuras donde hoy ocurre el divorcio continental. Si se comparan

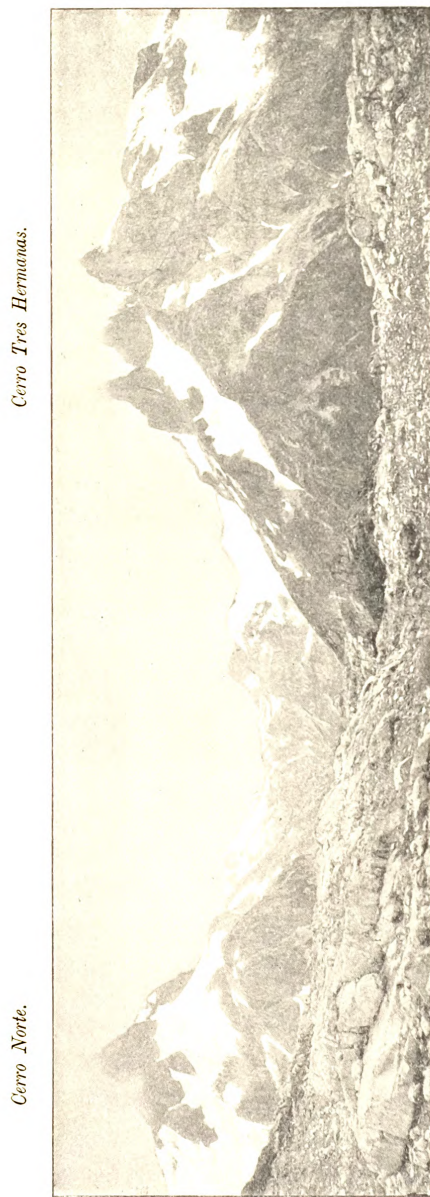


Fig. 8.—CERROS AL S.O. DEL LAGO GENERAL PAZ.

N.O.

ambas líneas en esta zona, fácilmente se alcanza la razón en virtud de la cual las teorías del Perito señor Barros Arana, elaboradas en su gabinete de estudio, han sido contradichas por los exploradores bajo sus órdenes que han visitado la región, y, entre otros, por el señor Steffen. “Ciertamente no podrá asegurarse en general,” escribe éste, “que el encadenamiento principal de los Andes coincida con el cordón de cumbres que dividen las aguas. La decisión de este asunto depende enteramente de una apreciación individual, y *ningún geógrafo de nuestros días pensará en basar su concepto de un sistema montañoso, únicamente en un mapa hidrográfico.*” Y, después, expresa: “No podría objetarse la opinión que mirara *como encadenamiento principal á la imponente cadena nevada central que si bien, como se ha dicho, está llena de profundas gargantas y cortada por ríos, presenta claramente, no obstante, la serie de cumbres más elevadas.*” Son estas “cumbres más elevadas” las que deben respetarse como hitos naturales inmutables para dar estricto cumplimiento á los convenios.

1960 m.



N.O.

DEL RIO HIELO.

FIG. 2.

1900 m.

1920 m.

M. Serrucho
(2700 m.)

*Valle del Río
Fetaleufu.*



E.

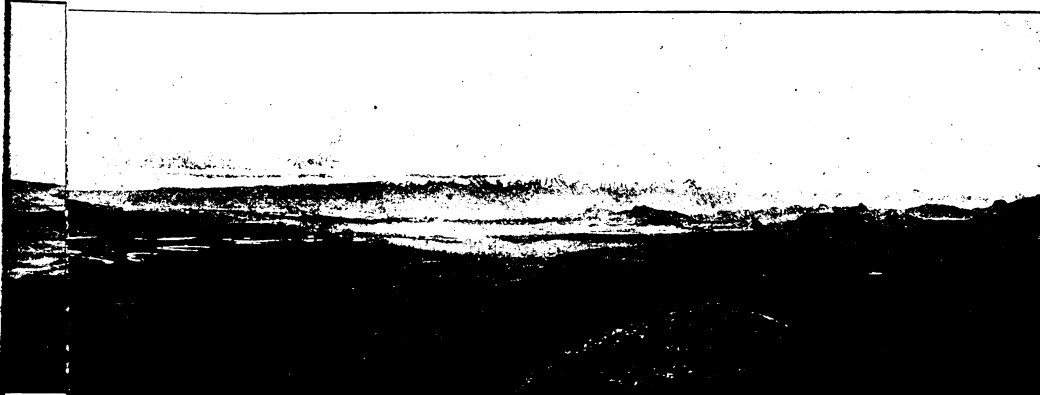
LEUFU.

[P. 39.

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

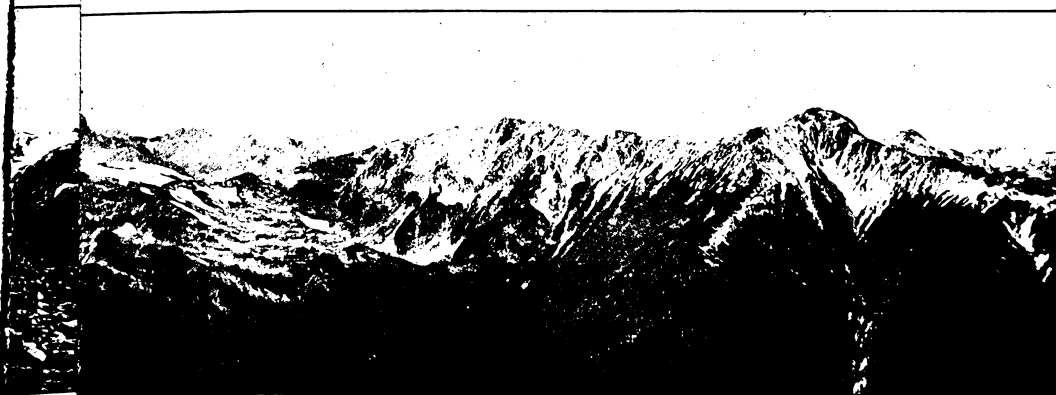
LÁMINA XII.—FIG. 1.



S.

S.O.

FIG. 2.



N.E.

[P. 39.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

ARGENTINA

LÁMINA XIII.—FIG. 1.

Cerro Pan de Azúcar
(1800 m.)

C. Magdalena
(1800 m.)



E.

FIG. 2

Valle

Cerro Cumbre Media
(1850 m.)



N.

[P. 40.

Digitized by 

Original from
HARVARD UNIVERSITY

La Comisión Británica, encargada de inspeccionar el terreno, ha visitado igualmente la zona del *divortia aquarum*, donde yacen las cabeceras orientales de los diversos afluentes del río Aisén, á cuyo respecto expone el señor Steffen : “ Se ha aclarado el hecho sorprendente de que el Aisén, con su red de fuentes, penetra mucho en la meseta oriental de los cordones subandinos y *atraviesa toda la anchura de la Cordillera* por un valle con muchas ramas.” Ese examen y la lámina XIV (fig. 2) hacen inútil todo comentario sobre el error de quienes consideran como encadenamiento principal de los Andes los llanos donde, en esa región, se produce la división de las aguas interoceánicas. El Representante de Chile supone que al oeste de esos llanos la Cordillera pierde sus rasgos peculiares ; pero basta, para destruir esa hipótesis, llamar la atención sobre los nuevos documentos cartográficos, que son decisivos á juicio del Gobierno Argentino. Ellos revelan, en efecto, la presencia de las grandes masas montañosas sobre cuyas cumbres nevadas los convenios ordenan el trazado de la frontera internacional.

La misma Comisión ha recorrido el distrito del río Fénix y, después de cuanto se ha dicho y visto de él, parece superfluo insistir en que el señor Barros Arana ha proyectado la línea fronteriza al oriente de la zona donde la encierran la Naturaleza, la Historia y los tratados. Solo á causa de las exigencias que le imponen los conceptos abstractos de sus doctrinas, el Representante de Chile ha podido sostener que la Cordillera de los Andes,—representada por la línea nevada en que se alzan los cerros San Valentín, Arenales y tantos otros,—pierde aquí su carácter de tal y que el encadenamiento principal existe en las planicies al este de las tierras surcadas por el río Fénix.

Los nuevos pormenores contenidos en el mapa no. XVIII y la lámina XV (figs. 1 y 2) aumentan las noticias antes adquiridas sobre los territorios al occidente de esas planicies y mesetas, y ponen de manifiesto la verdadera fisonomía de la Pre-Cordillera, de la Cordillera de los Andes, y de la depresión longitudinal que las divide. Por esta depresión corre el río Las Heras, desagüe de la red lacustre situada al pie de la vertiente oriental de los Andes, que Chile pretende transformar en vertiente occidental porque ese río se ha abierto paso hacia el océano Pacífico, al través de una brecha de la montaña.

G

Las láminas XVI (figs. 1 y 2) y XVII muestran las llanuras donde se produce el divorcio continental. El Representante de Chile abraza la esperanza de encontrar apoyo para las teorías del señor Barros Arana, base de su proyecto de frontera, en el trazado argentino propuesto con el objeto de dejar en Chile las aguas del estero Calén. Sin embargo, en el mapa no. XVIII, en las figs. 9, 10 y 11, y en la lámina XVIII (figs. 1 y 2) el Tribunal hallará detalles

Cerro Cumbre
(2117 m.)

Cerro Gorra de Nieve
(1967 m.)



Río Coligüe.

O.

FIG. 9.—CERROS AL OESTE DEL RÍO COLIGÜE.

complementarios para probar la excelencia de ese trazado dentro del macizo andino, cuya base oriental bañan los lagos Azara, Nansen y San Martín. En cambio, el mismo mapa y las láminas XIX (figs. 1 y 2) y XX (figs. 1 y 2) demuestran, una vez más, el error fundamental de la línea chilena en las zonas,—orientales á la Cordillera,—de los lagos Pueyrredón y Gío, del río Mayer y del lago San Martín. Al poniente se alza la montaña abrupta, cubierta de nieves

Encadenamiento principal de los Andes.



O.

BAJA.

FIG. 2.

Hoya de Laguna Blanca.



[P. 41.

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

LÁMINA XV.—FIG. 1.



FIG. 2

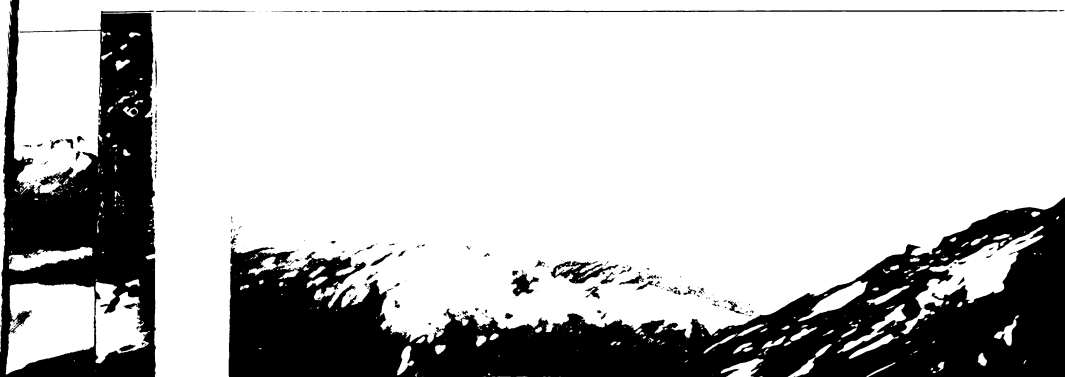


FIG. 3.

eternas, cortada por torrentes impetuosos ; al naciente se dilata el llano amplio y abierto.

(d) REGIÓN VECINA AL PARALELO 52° LAT. S. (Hitos argentinos no. 306 y otros sin número indicados en la lista del Perito doctor Moreno ; hitos chilenos nos. 333 á 348).—La Memoria Chilena sostiene que en la zona vecina al paralelo 52° lat. S. el divorcio interoceánico es, igualmente, la frontera

Cerro Cumbre
(2117 m.)

Cerro Gorra de Nieve
(1967 m.)



FIG. 10.—CERROS AL OESTE DEL RÍO COLIGÜE.

convencional entre los dos países. Esta hermenéutica importa declarar la absoluta inutilidad de las cláusulas insertas en el art. 2 del Protocolo de 1893 y en el art. 3 del Acuerdo de 1896, pues, si tal hubiere sido la intención de las partes, habría bastado decir que la división de las aguas del continente es la norma exclusiva de la demarcación, en toda la extensión en que ambas Repúblicas son colindantes.

Los hechos, empero, son muy diferentes : si, en las proximidades del

G 2

paralelo 52° lat. S., la cumbre de la Cordillera de los Andes presenta, á su oriente, senos del océano Pacífico, estos senos corresponden á Chile, y debe trazarse un límite que respete sus costas ; si ello no sucede, la cumbre de la Cordillera continúa, hasta el mencionado paralelo, como barrera divisoria.

En las dos Memorias presentadas al Tribunal se ha hecho referencia á las dificultades con que tropezó la negociación del Protocolo de 1893. La frontera

Cerro Pillares
(1620 m.)

Codo meridional
del río Coligüe.



S.O.

FIG. 11.—CODO MERIDIONAL DEL RÍO COLIGÜE.

orográfica habría dejado, seguramente, en territorio argentino parte de algunos senos abiertos hacia el Pacífico, y con el fin de que Chile pudiese ejercer dominio sobre todas las costas bañadas por ese mar, se convino demarcar una línea especial que respondiera á tal objetivo. La República Argentina propuso dejar una franja costanera de una milla, medida desde las más altas mareas ; Chile pugó por llevar la línea sobre las alturas inmediatas á las aguas, en forma

0.

(1536 m.)

Boca del Río Tarde.

Laguna Salitrosa.

Río Tarde.

FIG. 2.

[P. 43.]

LÁMINA XVI.—FIG. 1.

Divorcio Continental.

Divorcio Continental.

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

LÁMINA XVII.

del Lago Buenos Aires.



N.O.

CODO DEL RÍO BLANCO.

[P. 13.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

LÁMINA XVIII.—FIG. 1.



S.

FIG. 2.



S.

E DEL RIO TORO.

[P. 43.]

tal.



O.

DE LA

FIG. 2.

1259 m.

Cerro Mager
(2657 m.)



O.

PANOL

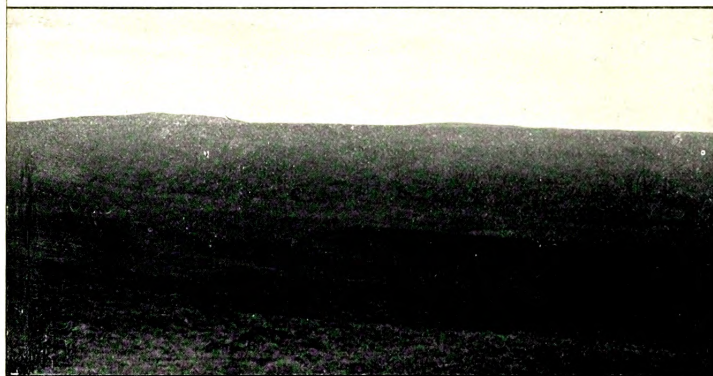
[P. 43.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

LÁMINA XX.—FIG. 1.

*Valle del Arroyo
Mesetas.*



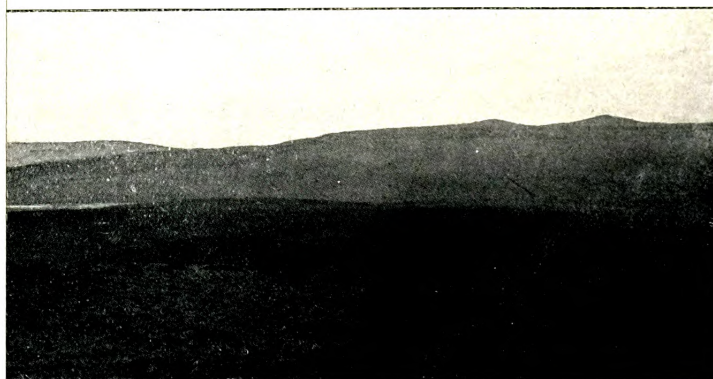
N.N.O.

A TAR.

FIG. 2.

Chalia.

Valle del Rio Chalia.



S.E.

LA LAGUNA TAR.

[P. 43.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

análoga, por consiguiente, á la adoptada para las adyacencias del estrecho de Magallanes. Cuando hacía esta proposición, Chile tenía conocimiento pleno de que el divorcio continental ocurre muy al este y al norte de esas alturas inmediatas, y no creyó necesario parar mientes en las afirmaciones hechas á tal respecto por su actual Perito, señor Bertrand.

Así como la expresión "Cordillera de los Andes" tiene un significado científico, así también lo tiene la palabra "costas." Con ella se determinan las tierras bañadas por el mar, como lo ha expresado, con entera corrección, el señor Barros Arana. Diversas circunstancias pueden contribuir, en algunos casos, á dar mayor latitud al concepto político de ese vocablo, pero su alcance geográfico es siempre el mismo, y es el alcance geográfico el que se ha tenido en cuenta al celebrar convenios en que se estudian accidentes naturales, como aguas y alturas.

Las "costas" no pueden extenderse hacia el interior de las tierras por un número indefinido de leguas ni, mucho menos, pueden llegar hasta el divorcio continental. Nadie podría decir con propiedad que la línea de costas inglesas sobre el Mar del Norte alcanza hasta Gloucestershire, que Oxford es una estación marítima, ó que los continentes están constituidos, tan solo, por la intersección de dos "costas." Sin embargo, el Perito Chileno, á pesar de sostener que algunos ramales de la Cordillera se extienden al norte de los senos del Pacífico, piensa, cuando trata de "fijar una línea divisoria que deje á Chile *las costas* de los canales," que "el deslinde natural interior de dichas costas no es otro que el de la hoya hidrográfica que desagua por ellas." (Acta de septiembre 1° de 1898.)

En las páginas precedentes se han recordado las analogías entre Alaska y la región occidental de Patagonia, por lo que hace á sus formaciones geográficas. Como para hacer más notable la semejanza, hay pendiente, en ambas zonas, una cuestión de vecindad; en ambas, la cumbre de una cadena forma la línea divisoria; y en ambas, todas las costas del océano Pacífico deben quedar bajo la jurisdicción de una sola de las naciones colindantes. (Tratados de 1825 y 1881.)

En Alaska, en la hipótesis de que no exista cadena de montañas, se ha fijado en treinta millas la amplitud máxima de la franja costanera, y, por lo tanto, los Estados bajo cuyo dominio esta franja se ha encontrado y se encuentra, no han pensado jamás extenderla hasta las cabeceras de los ríos. Si así lo hubiesen

pensado, habría sido innecesario determinar la anchura de su propiedad territorial. Chile, por el contrario,—en virtud de la concesión que le fué hecha por el Protocolo de 1893 y apoyándose en la deleznable teoría del divorcio interoceánico,—pretende incluir dentro de la línea de costas del seno de la Última Esperanza, tierras que distan de él más de setenta millas y que han sido regidas políticamente por la República Argentina durante largos años, sin suscitar protesta alguna.

El Tribunal conoce, en efecto, los actos de ocupación públicos y sucesivos realizados en esa zona por las autoridades argentinas, en fechas anteriores y posteriores á la subscripción del Protocolo, y conoce también la forma secreta, velada y sigilosa,—por simples concesiones verbales,—en que se efectuó la pseudo-posesión chilena, hasta el instante en que los dos Peritos se reunieron en Santiago para proyectar la línea general de fronteras. Tan secreta, tan velada y tan sigilosa fué esa supuesta ocupación, que el Representante de Chile no alude á ella en términos categóricos, en su última Memoria.

Por lo demás, es absurdo sostener que las costas de los mares son idénticas á las vertientes generales surcadas por los ríos que en esos mares derraman y, en consecuencia, los imaginarios derechos de Chile sobre esta zona, sin base legal donde asentarse, deben necesariamente ser repudiados.

Así como Chile, con su título á las costas, no puede avanzar hasta las cabeceras de los ríos, tampoco podría extender su territorio en ese sentido arguyendo con que la línea propuesta por su Perito, ó sea la del divorcio interoceánico, no se aparta de la Cordillera de los Andes. Ningún geógrafo, que conozca personalmente el terreno, afirmará que la dilatada llanura glacial al S.E. del codo del río Vizcachas constituye las masas de esa Cordillera. Todos reconocerán, por el contrario, que, como lo ha expresado el actual Perito Chileno, señor Bertrand, “el *divortium aquarum* de las corrientes que bajan á ambos océanos se aparta con frecuencia de su dorso fracturado (el de la Cordillera) y se traslada más al oriente, *alcanzando á veces hasta la región plana de las pampas.*” Todos reconocerán, además, que, como agrega el mismo señor Bertrand, “esto sucede especialmente en las proximidades del paralelo de 52°, donde la planicie se extiende de uno á otro océano.”

Un Comisionado Británico, en cumplimiento de las instrucciones que le fueron impartidas por el Secretario Principal de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, visitó hace poco tiempo la colonia "16 de Octubre" y el valle del Carrenleufu. En su informe, presentado á las Cámaras del Parlamento en marzo de 1902 (Argentine Republic, No. 1, 1902), decía el Comisionado, Mr. Ernest Scott: "Todos los ríos se echan al Carrenleufu, ó río Grande, que *corre al este de los Andes* hasta llegar al extremo inferior de Cym Hydfryd, describe entonces una vuelta rápida al sur y oeste, y por último, se abre paso al Pacífico al través de gargantas rocallosas." Si en esa región donde la Pre-Cordillera presenta algunos cerros de relativa importancia, se dice que el Carrenleufu "*corre al este de los Andes*," ¿Qué podría decirse del codo del río Vizcachas, al oriente del montículo aislado Palique, cuya importancia topográfica es mucho menor que la de algunas de las colinas sobre las cuales está edificada la ciudad de Londres? Afirmar que, en esos parajes, la línea de separación entre las aguas que caen al Vizcachas y al Coile pasa por los accidentes del límite arcifinio, en el encadenamiento principal de los Andes, importa tanto como afirmar que una altura general, apenas superior á la de un cordón de vereda, puede servir de barrera fronteriza en una de las más grandes cadenas de montañas del mundo. Allí, sin embargo, (donde el terreno es más llano aún que en el codo del río Fénix) pasa la línea patrocinada por el Representante de Chile, bajo el pretexto de que ocurre el divorcio continental, tan indeciso en esta región que el trabajo de un hombre, durante una jornada, podría alterarlo, dirigiendo al Atlántico, por su antiguo canal natural, aguas que en la actualidad fluyen al Pacífico.

Con el fin de abundar en datos para el mejor conocimiento de esta zona ha sido preparado el mapa no. XIX.

Es innecesario profundizar el estudio de este punto, sobre todo, una vez hecha la inspección ocular del terreno por los Comisionados Británicos que lo visitaron en cumplimiento de la cláusula respectiva inserta en el Acuerdo de 17 de abril de 1896. En la zona de que se trata, la línea chilena,—cuya determinación es solo posible por medio de minuciosas observaciones,—sería una fuente perenne de disputas sobre jurisdicción, y por lo tanto, una negación de los

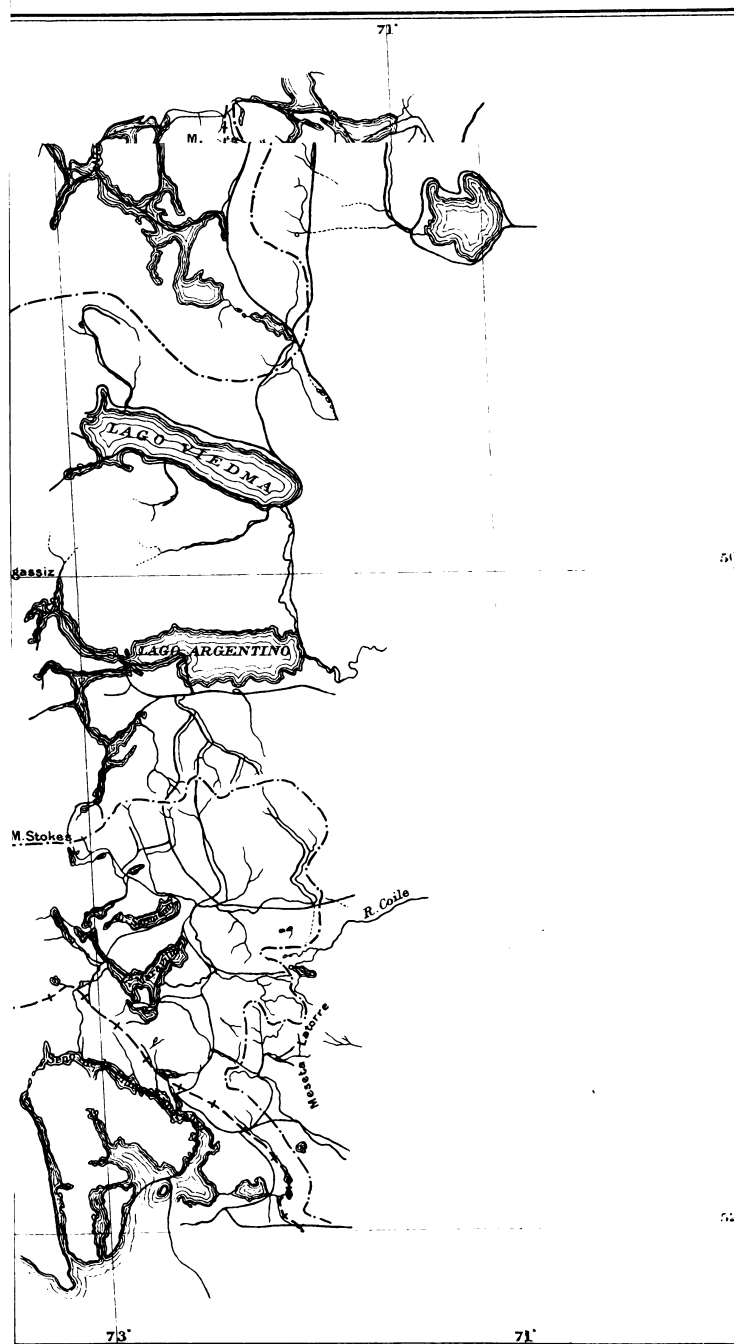
propósitos que inspiraron á los negociadores de los ajustes en vigor, cuando tomaron en cuenta las ventajas políticas de ambas naciones y proveyeron á las facilidades de su desarrollo, sin fricciones ni tropiezos.

Los nuevos documentos que el Gobierno Argentino pone en manos del Tribunal contribuyen, como se ha visto, á fortificar las opiniones y conceptos científicos desenvueltos por su Perito al proyectar la línea general. En estricto cumplimiento de los convenios, esa línea sigue el macizo más grande, más compacto y más elevado de la Cordillera de los Andes ; une, cuando llega el caso, las masas orográficas separadas, en apariencia, por los boquetes fluviales de los ríos Huahum, Manso, Puelo, Fetaleufu, Carrenleufu, Pico, Frías, Aisén, Huemules, Las Heras y Toro; deja en la República Argentina todas las tierras y todas las aguas que natural y lógicamente le pertenecen, situadas al oriente de la cumbre andina; y respeta, hasta en sus más mínimos detalles, las regiones sobre que Chile puede exhibir algún título legal.

La línea del Perito Argentino corta solo algunos ríos determinados, cuyas cabeceras se encuentran muy al oriente de la región fronteriza. Ha respondido á la norma que inspiró el espíritu de los ajustes, es decir, al deseo de consagrar como muro divisorio la barrera de la Cordillera de los Andes que, con sus admirables rasgos fisiográficos, define las direcciones distintas en que deben actuar las energías de ambas naciones. Con ese trazado se impiden los choques de jurisdicción que habrían echado por tierra tan elevados propósitos; y, por eso, cuando se han cortado ríos, se han elegido torrentes cuya navegación es imposible, rápidos y angosturas que obstaculizan el tránsito; y, por eso también, se ha respetado la integridad de los lagos, que, aprovechados en común, serían manantial perpetuo de conflictos.

El proyecto del Perito Argentino se ha basado en el estudio de los accidentes naturales. La idea que constituye el *alma mater* de los pactos es la de adoptar una línea que, al dividir las jurisdicciones soberanas, facilite las buenas relaciones de los dos países; y para traducir en hechos ese concepto era

LÁMINA XXI.



[p. 10.]

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

indispensable buscar en el terreno, y solo en el terreno, los hitos nevados y eternos que deben separar á una nación de la otra. Los mapas y fotografías presentados al Gobierno de Su Majestad Británica, desde el momento en que la cuestión fué referida á su fallo, prueban que el mencionado propósito ha sido mantenido con perseverancia por el Gobierno Argentino, cuyas Comisiones de límites han explorado la zona de la demarcación, recorriéndola en todas direcciones por los diversos caminos indicados en el croquis de la lámina XXI.

En el curso de esta breve memoria, se ha llamado nuevamente la atención sobre el hecho de que cuando los estadistas de Chile se preocupaban de diseñar el porvenir de ambas Repúblicas,—y aun en circunstancias en que la cuestión fronteriza se debatía ante el Tribunal,—declaraban que la cumbre nevada de los Andes, como valla de separación de los dominios territoriales, era una prenda de paz en Sud-América. Hoy, recientes convenios han fortificado los vínculos de amistad entre la República Argentina y Chile, y como si con este motivo se sintiera la necesidad de rendir homenaje á la única frontera que puede hacer perdurable el desenvolvimiento armónico de las fuerzas vivas de los dos pueblos, en ambos ha surgido la idea simultánea de erigir monumentos históricos á los prohombres de su independencia, en esa misma prenda de paz, en la cumbre de la Cordillera, cuyas nieves perpetuas indican á uno y á otro la esfera que la Naturaleza ha trazado para su desarrollo respectivo. Nadie ha recordado, entretanto, que el divorcio continental de las llanuras patagónicas era el límite sustentado ante el Gobierno Británico por el Representante de Chile.

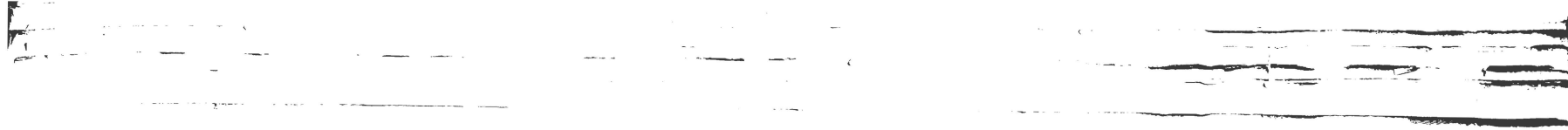
Entre los hitos propuestos por el Perito Chileno y rechazados por el Argentino, algunos se hallan fuera de la Cordillera de los Andes y no pueden tomarse en cuenta en manera alguna, por ser extraños al arbitraje concertado; otros se hallan fuera del encadenamiento principal de los Andes, en parajes donde la República Argentina conserva su dominio y soberanía. Los hitos propuestos por el Perito doctor Moreno, en cambio, son la expresión concreta de los dictados de la Naturaleza, de la Historia, de los convenios y del sentido común. Por estas razones, la República Argentina espera, confiada, que el

H

Gobierno de Su Majestad Británica confirmará tales hitos, señalados en el mapa general con los nos. 1, 2, 267 á 274, 282 á 303, 306, etc. y proyectados dentro de la Cordillera de los Andes, que constituye "*siempre una barrera entre Chile y la República Argentina.*"

LONDRES : 20 de Septiembre de 1902.

APÉNDICE



Digitized by
Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY



LAUDO

PRONUNCIADO POR

SU MAJESTAD EL REY EDUARDO VII

COMO ÁRBITRO ENTRE

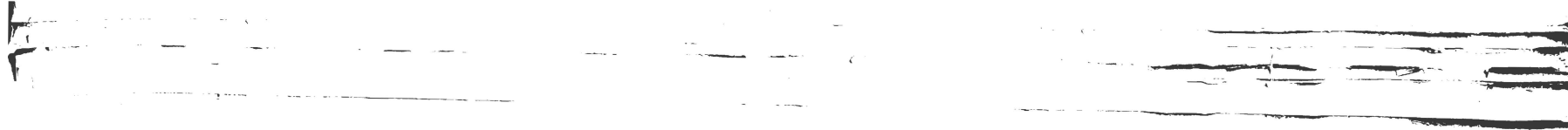
LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE

CON MOTIVO DEL LÍMITE QUE DEBE TRAZARSE ENTRE AMBOS ESTADOS

CONFORME AL

TRATADO DE 1881 Y AL PROTOCOLO DE 1893

LONDRES, NOVIEMBRE 20 DE 1902



Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY



POR CUANTO por un Acuerdo fechado el día 17 de Abril de 1896, la República Argentina y la República de Chile estipularon, por medio de sus respectivos Representantes :—

Que si ocurriesen divergencias entre sus Peritos sobre la línea fronteriza que debía trazarse entre ambos Estados, de conformidad al Tratado de 1881 y al Protocolo de 1893, y no pudieran allanarse amigablemente por acuerdo de ambos Gobiernos, quedarían sometidas al fallo del Gobierno de Su Majestad Británica ;

Y POR CUANTO esas divergencias ocurrieron en realidad y fueron sometidas al Gobierno de la que fue Su Majestad la Reina Victoria ;

Y POR CUANTO el Tribunal nombrado para examinar y considerar las diferencias suscitadas Nos ha informado,—una vez que la Comisión designada al efecto examinó el terreno,—y ha presentado á Nuestra consideración, después de maduro estudio, sus opiniones y sus recomendaciones ;

POR TANTO, NOS, EDUARDO, por la gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los Dominios Británicos de Ultramar, Defensor de la Fé, Emperador de la India, etc., etc., hemos llegado á las siguientes resoluciones sobre las cuestiones en debate sometidas á Nuestro arbitramento, á saber :—

1. La región del Paso de San Francisco ;
2. La cuenca del Lago Lacar ;
3. La región que se extiende desde las inmediaciones del Lago Nahuel Huapi hasta las del Lago Viedma ; y
4. La región adyacente al Seno de la Última Esperanza.

ARTÍCULO I.

En la región del Paso de San Francisco, el límite será formado por la línea de la división de las aguas que se extiende desde el hito ya erigido en ese Paso hasta la cumbre de la montaña denominada Tres Cruces.

ARTÍCULO II.

La cuenca del Lago Lacar se adjudica á la Argentina.

ARTÍCULO III.

Desde el Paso Pérez Rosales, cerca del norte del Lago Nahuel Huapi, hasta las inmediaciones del Lago Viedma, el límite pasará por el Cerro Tronador, y de allí al Río Palena por las líneas de división de las aguas determinadas por ciertos puntos obligatorios que hemos fijado sobre los Ríos Manso, Puelo, Fetaleufu y Palena (ó Carrenleufu), adjudicándose á la Argentina las cuencas superiores de esos ríos sobre los puntos que hemos señalado, inclusive los Valles Villegas, Nuevo, Cholila, Colonia 16 de Octubre, Frío, Huemules y Corcovado ; y á Chile las cuencas inferiores bajo esos puntos.

Desde el punto fijado en el Río Palena, el límite seguirá el Río del Encuentro hasta el pico denominado de la Virgen ; desde allí hasta la línea que hemos fijado al través del Lago General Paz, y después por la línea de la división de las aguas determinada por el punto que hemos señalado sobre el Río Pico, desde donde subirá á la división principal de las aguas del Continente Sud-Americano, en la Loma Baguales, para continuar por esa división de aguas hasta la cumbre conocida con el nombre local de La Galera. Desde este punto seguirá por ciertos tributarios del Río Simpson (ó Río Aisén meridional), que hemos señalado, y llegará al pico denominado Ap Ywan, desde donde seguirá la división de las aguas determinada por un punto que hemos marcado en un promontorio de la ribera septentrional del Lago Buenos Aires. La cuenca superior del Río Pico se adjudica así á la Argentina y la inferior á Chile. Toda la cuenca del Río Cisnes (ó Frias) se adjudica á Chile, como también toda la cuenca del Aisén, con excep-

ción de un trecho en las cabeceras del brazo meridional, que comprende la población llamada Koslowsky y que se adjudica á la Argentina.

La continuación ulterior del límite se determinará por líneas que hemos fijado al través del Lago Buenos Aires, del Lago Pueyrredón (ó Cochrane) y del Lago San Martín, cuyo efecto es el de asignar á Chile las partes occidentales de las cuencas de esos lagos y á la Argentina las partes orientales, hallándose en las cadenas divisorias los elevados picos llamados Cerros San Lorenzo y Fitzroy.

Desde el Cerro Fitzroy hasta el Cerro Stokes la línea fronteriza ha sido ya determinada.

ARTÍCULO IV.

Desde las inmediaciones del Cerro Stokes hasta el paralelo 52° de latitud sur, el límite seguirá, al principio, la división continental de las aguas determinada por la Sierra Baguales, de donde se aparta hacia el sur al través del Río Vizcachas hasta el Cerro Cazador; en la extremidad sureste de esta cadena cruza el Río Guillermo, y alcanza nuevamente la división continental de las aguas al este del Cerro Solitario, siguiendo por ella hasta el paralelo 52 de latitud sur, desde cuyo punto el resto de la frontera ha sido ya señalado por acuerdo mutuo de los Estados respectivos.

ARTÍCULO V.

Una especificación más detallada de la línea fronteriza se hallará en el Informe que Nos ha sometido Nuestro Tribunal y en los mapas suministrados por los Peritos de las Repúblicas Argentina y de Chile, donde el límite que hemos resuelto ha sido delineado por los miembros de Nuestro Tribunal, y aprobado por Nos.

Dado en triple ejemplar, bajo Nuestra firma y sello, en Nuestra Corte de St. James, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos dos, en el segundo año de Nuestro Reinado.

(L.S.) EDUARDO, R. & I.

I

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

ARBITRAJE ARGENTINO-CHILENO.

INFORME.

QUE SEA GRATO Á VUESTRA MAJESTAD,

LOS INFRASCRITOS, miembros del Tribunal nombrado por la que fue Su Majestad la Reina Victoria para examinar, considerar é informar sobre las diferencias suscitadas entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Chile, respecto á la demarcación de ciertas porciones de la línea fronteriza entre ambos países,—diferencias sometidas al arbitramento del Gobierno de Su Majestad por un Protocolo subscrito en Santiago (Chile) el 17 de Abril de 1896,—nos permitimos humildemente someter el siguiente Informe á Vuestra Majestad :—

2. Hemos estudiado los Tratados, Acuerdos, Protocolos y documentos que los Ministros de las Repúblicas Argentina y de Chile en este país han suministrado para el uso del Tribunal.

3. Nos hemos reunido en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en diversas oportunidades, constituidos en Tribunal, y hemos oído exposiciones y argumentos verbales.

4. Hemos invitado á los Representantes de los respectivos Gobiernos á suministrarnos la más amplia información sobre sus contenciones respectivas, con mapas y detalles topográficos del territorio en disputa, y se nos han presentado exposiciones y argumentos copiosos y completos en muchos volúmenes impresos, ilustrados con mapas y planos y con un gran número de fotografías que indican gráficamente los accidentes topográficos del terreno.

5. Deseamos aprovechar esta oportunidad para reconocernos obligados hacia los Representantes y Peritos nombrados por ambos Gobiernos, por sus laboriosas investigaciones, por los extensos estudios que han realizado en regiones poco conocidas hasta hoy y por los antecedentes históricos y científicos que nos han presentado relativos á la controversia ; y deseamos expresar nuestra alta estima no solo por su habilidad y dedicación, sino también por la forma tan cortés y conciliatoria en que han tratado cuestiones que son necesariamente contenciosas por su propia naturaleza.

6. Después de un estudio preliminar de estos voluminosos antecedentes, llegó la oportunidad en que se hizo conveniente proceder al examen del terreno, según lo dispuesto en el Acuerdo de 1896 ; y, á nuestra indicación, el Gobierno de Vuestra Majestad nombró á uno de los miembros de este Tribunal,—el Coronel Sir Thomas Holdich, de los Ingenieros Reales, Vice-Presidente de la Sociedad Real de Geografía,—á fin de que en calidad de Comisionado se trasladara al territorio litigioso acompañado de un personal experimentado.

7. Sir Thomas Holdich y los oficiales á sus órdenes fueron recibidos con gran cordialidad y amistad por los Presidentes de las dos Repúblicas, y los empleados y peritos de ambos Gobiernos les dieron toda clase de auxilios y facilidades.

8. La Comisión técnica nombrada en esa forma visitó todos los puntos accesibles del territorio en disputa, que tenían importancia para la solución del caso, y adquirió gran suma de antecedentes adicionales sobre cuestiones que ofrecían ciertas dificultades. Sus informes han sido presentados al Tribunal, y los datos contenidos en ellos complementan los que han suministrado los Representantes respectivos, y bastan, en nuestra opinión, para ponernos en condición de hacer nuestras recomendaciones.

9. Antes de fijar las conclusiones á que hemos llegado, haremos una breve relación de los puntos esenciales sobre los que los Gobiernos no pudieron arribar á un acuerdo.

10. El Gobierno Argentino sostenía que el límite tenido en vista debía ser esencialmente una frontera orográfica, determinada por las cumbres más elevadas de la Cordillera de los Andes ; mientras que el Gobierno Chileno sostenía que la definición inserta en el Tratado y en los Protocolos solo podía satisfacerse por una línea hidrográfica que formara la división de las aguas entre los Océanos Atlántico y Pacífico, y dejara á la Argentina las cuencas de todos los ríos que desaguan en el primero, dentro de la costa argentina, y á Chile las cuencas de todos los ríos que desaguan en el Pacífico, dentro de la costa chilena.

11. Reconocimos muy al principio de nuestras investigaciones que, en abstracto, existía una diferencia cardinal entre estas dos contenciones. Un límite orográfico puede ser indeterminado si no se especifican completamente las cumbres individuales por donde pasa ; mientras que una línea hidrográfica, desde el momento en que se indican las cuencas, es susceptible de demarcación en el terreno.

12. Que se hayan aceptado las líneas orográfica y hidrográfica como coincidentes en la parte tan extensa de frontera que media entre el Paso de San Francisco y el de Pérez Rosales (con excepción de la cuenca del Lago Lacar), puede haber dado origen, probablemente, á la expectativa de que el mismo resultado se obtendría sin dificultad en la parte más meridional del continente, que, á la fecha del Tratado de 1881, había sido imperfectamente explorada.

13. Las exploraciones y estudios realizados últimamente por geógrafos argentinos y chilenos han demostrado, sin embargo, que la configuración de la Cordillera de los Andes, entre las latitudes de 41° sur y 52° sur, es decir, en la zona donde principalmente han surgido las divergencias, no ofrece las mismas continuidades de altura y coincidencia de las líneas orográfica é hidrográfica, que caracterizan la sección más templada y mejor conocida.

14. En la región del sur es mayor el número de picos prominentes, éstos se hallan más apartadamente esparcidos, y abundan los valles transversales por donde

algunos ríos corren al Pacífico. La línea de la división continental de las aguas sigue, á veces, las altas montañas, pero se encuentra con frecuencia al este de las cumbres más elevadas de los Andes y á menudo en alturas relativamente bajas en la dirección de las pampas argentinas.

15. En suma, las líneas orográfica é hidrográfica son inconciliables con frecuencia ; ninguna de ellas se ajusta completamente al espíritu de los convenios que estamos llamados á interpretar. La investigación realizada por nuestra Comisión técnica ha esclarecido el hecho de que los términos del Tratado y de los Protocolos son inaplicables á las condiciones geográficas del terreno á que se refieren. Consideramos unánimemente que la letra de los convenios es ambigua y susceptible de las interpretaciones diversas y antagónicas que le han atribuido los Representantes de las dos Repúblicas.

16. En presencia de estas contenciones divergentes hemos concluido, después de maduro examen, que la cuestión que nos ha sido sometida no es meramente la de decidir cuál de las dos líneas alternativas es correcta ó incorrecta, sino más bien la de determinar,—dentro de los límites definidos por las demandas extremas de ambas partes,—la línea de frontera precisa que, en nuestro concepto, interpretaría mejor la intención de los instrumentos diplomáticos sometidos á nuestra consideración.

17. Nos hemos abstenido, por consiguiente, de pronunciar juicio acerca de las contenciones respectivas, que nos han sido presentadas con tanta habilidad y celo, y nos limitamos á pronunciar nuestras opiniones y recomendaciones sobre la delineación de la frontera, añadiendo que, en nuestro concepto, la demarcación material debería llevarse á cabo durante el próximo verano de Sud-América, en presencia de los oficiales comisionados á ese efecto por el Poder Arbitral.

18. Sobre cuatro puntos diferentes estamos llamados á hacer recomendaciones, á saber :—

- (1) La región del Paso de San Francisco en la latitud aproximada de 26° 50' S.

- (2) La cuenca del Lago Lacar en la latitud aproximada de $40^{\circ} 10' S.$
- (3) La región que se extiende desde el Paso Pérez Rosales en la latitud aproximada de $41^{\circ} S.$, hasta las inmediaciones del Lago Viedma.
- (4) La región del Seno de la Última Esperanza hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud sur.

19. Nuestras recomendaciones sobre estos cuatro puntos son como sigue * :—

PASO DE SAN FRANCISCO.

20. El punto inicial del límite será el hito ya erigido en el Paso de San Francisco.

Desde ese hito el límite seguirá por la división de las aguas que lo lleva hasta el pico más alto de la masa montañosa denominada Tres Cruces, á los $27^{\circ} 3' 45''$ lat. S. y $68^{\circ} 49' 5''$ long. O.

LAGO LACAR.

21. Desde el punto de bifurcación de las dos líneas que Chile y la Argentina respectivamente sostienen como frontera, á los $40^{\circ} 2' 0''$ lat. S., y $71^{\circ} 40' 36''$ long. O., el límite seguirá hacia el sur la división local de las aguas,—pasando por el cerro Perihueico,—hasta su extremo meridional en el valle del Río Huahum.

Desde este punto, cruzará el río á los $71^{\circ} 40' 36''$ long. O., y de allí seguirá la división de las aguas,—dejando á la Argentina toda la cuenca del Huahum arriba de ese punto, inclusive el Lago Lacar, y á Chile toda la cuenca bajo de él,—hasta alcanzar el límite que ha sido ya fijado entre las dos Repúblicas.

* Todos los valores de las coordenadas expresados en las latitudes y longitudes son solo aproximados y se refieren á los mapas anexos á este Informe. Las alturas citadas en el texto son en metros. Donde el límite sigue un río su "thalweg" determina la línea.

PASO PEREZ ROSALES HASTA LAGO VIEDMA.

22. La extremidad meridional del límite ya convenido entre las dos Repúblicas, al norte del Lago Nahuel Huapi, es el Paso Pérez Rosales que comunica el Lago Todos los Santos con la Laguna Fría. Aquí se ha erigido un hito.

Desde este hito el límite continuará al sur siguiendo la división de las aguas hasta el pico más alto del Cerro Tronador. De allí continuará por la divisoria de las aguas que separa las cuencas de los Ríos Blanco y Leones (ó León), en el lado del Pacífico, de la cuenca superior del Manso y sus lagos tributarios, arriba de un punto á los $71^{\circ} 52'$ long. O., donde la dirección general del curso del río cambia de noroeste á suroeste.

Cruzará el río en ese punto y seguirá por la divisoria de las aguas que separa las cuencas del Manso, arriba del codo, y del Puelo, arriba del Lago Inferior, de las cuencas de los cursos inferiores de estos ríos, hasta que alcanza un punto á mitad de distancia entre los Lagos Puelo é Inferior, donde cruzará el Río Puelo.

Desde allí subirá, continuando por ella, á la divisoria de aguas de la alta masa montañosa nevada que separa las cuencas del Puelo, arriba del Lago Inferior, y del Fetaleufu, arriba de un punto á los $71^{\circ} 48'$ long. O., de las cuencas inferiores de los mismos ríos.

Cruzando el Río Fetaleufu en este punto, seguirá por la elevada divisoria de aguas que separa las cuencas superiores del Fetaleufu y del Palena (ó Carrenleufu, ó Corcovado), sobre un punto á los $71^{\circ} 47'$ long. O., de las cuencas inferiores de los mismos ríos. Esta divisoria de aguas pertenece á la Cordillera en que están situados el Cerro Cónico y el Cerro Serrucho, y cruza el Cordón de las Tobas.

Cruzará el Palena en este punto, frente á la desembocadura del Río del Encuentro, y seguirá el Encuentro por el curso de su brazo occidental hasta su origen en las vertientes occidentales del Cerro de la Virgen. Subirá á ese pico y continuará hacia el sur por la divisoria local de las aguas hasta la ribera

septentrional del Lago General Paz, en un punto donde el lago enangosta, á los $71^{\circ} 41' 30''$ long. O.

El límite cruzará entonces el lago por la línea más corta, y desde el punto donde toca la ribera meridional seguirá hacia el sur la divisoria local de las aguas que lo lleva hasta la cumbre de la alta masa montañosa indicada por el Cerro Botella Oeste (1890 m.), y de esa cúspide bajará al Río Pico por la divisoria local de aguas más corta.

Cruzando ese río al pie de la divisoria de aguas á los $71^{\circ} 49'$ long. O., subirá en seguida, con dirección aproximada al sur, y continuará por la alta y montañosa divisoria de aguas que separa la cuenca superior del Río Pico, sobre el corte, de la cuenca inferior del mismo río y de la cuenca total del Río Frías, hasta que se une con la divisoria continental de aguas, más ó menos en la posición de la Loma Baguales á los $44^{\circ} 22'$ lat. S. y $71^{\circ} 24'$ long. O.

Desde este punto, continuará por la divisoria de aguas que separa las cuencas de los Ríos Frías y Aisén de la del Senguerr, hasta llegar á un punto á los $45^{\circ} 44' 3''$ lat. S. y $71^{\circ} 50'$ long. O. llamado en el mapa Cerro de la Galera, que determina las cabeceras de un afluente, el cual corre al sureste y cae en la corriente principal del Río Simpson ó brazo meridional del Aisén. Bajará por este afluente hasta su confluencia con el brazo principal, y desde esa confluencia remontará el brazo principal hasta su origen bajo la montaña llamada en el mapa Cerro Rojo (1790 m.). Desde el pico Cerro Rojo pasará por la divisoria local de las aguas hasta la cumbre más elevada del Cerro Ap Ywan (2310 m.).

Desde el Cerro Ap Ywan seguirá la divisoria local de aguas determinada por el promontorio que avanza hacia el sur al Lago Buenos Aires, á los $71^{\circ} 46'$ long. O.

Desde el extremo meridional de esta punta el límite pasará, en línea recta, hasta la boca del canal mayor del Río Jeinemeni y de allí seguirá ese río hasta un punto á los $71^{\circ} 59'$ long. O., que marca el pie de la divisoria de aguas entre sus dos afluentes el Zeballos y el Quisoca. Desde este punto seguirá por esta divisoria de las aguas hasta la cumbre del alto Cordón Nevado, continuará hacia el sur por la división de aguas de ese elevado cordón, de allí seguirá la divisoria de las aguas entre las cuencas del Tamango (ó Chacabuco) y del Gío, y ascenderá á la cumbre de una montaña conocida con el nombre local de Cerro Principio, en

K

el Cordón Quebrado. De ese pico seguirá la división de aguas que lo lleva hasta la extremidad meridional de una punta que avanza hacia el sur en el Lago Pueyrredón (ó Cochrane), á los $72^{\circ} 1'$ long. O.

Desde este promontorio cruzará el lago pasando directamente á un punto en la cumbre del cerro,—á los $47^{\circ} 20'$ lat. S. y $72^{\circ} 4'$ long. O.,—que domina la ribera meridional del lago. De esta cumbre seguirá por la divisoria de aguas alta y nevada que lo lleva hasta el pico superior del Cerro San Lorenzo (ó Cochrane, 3360 m.). Desde el Cerro San Lorenzo pasará al sur siguiendo la elevada divisoria de aguas que separa la cuenca del Río Salto, al oeste, de la cuenca del Río San Lorenzo, al este, hasta el pico más alto del Cerro Tres Hermanos.

Desde este pico seguirá la divisoria de aguas entre la cuenca del Mayer Superior, al este,—sobre el punto donde ese río cambia su curso de noroeste á suroeste, á los $48^{\circ} 12'$ lat. S.,—y las cuencas del Río Coligüe ó Bravo y del Mayer Inferior, debajo del punto antes especificado, al oeste, hasta llegar al brazo noreste del Lago San Martín, en la desembocadura del Río Mayer.

Desde aquí seguirá hacia el sur la línea media del lago hasta un punto frente al estribo que termina en la ribera meridional del mismo lago á los $72^{\circ} 47'$ long. O., de donde el límite se trazará hasta el pie de este estribo, ascenderá por la divisoria local de aguas hasta el Cerro Fitzroy, y de allí á la divisoria continental de las aguas, al noroeste del Lago Viedma. El límite en esta parte ha sido ya determinado entre las dos Repúblicas.

REGIÓN DEL SENO DE LA ÚLTIMA ESPERANZA.

23. Desde el punto de divergencia de los límites sostenidos respectivamente por Chile y la Argentina á los $50^{\circ} 50'$ lat. S., la frontera seguirá las altas crestas de la Sierra Baguales hasta el estribo meridional que la lleva á la fuente del Arroyo Zanja Honda. De allí continuará por ese arroyo hasta llegar á poblaciones existentes. Desde ese punto se prolongará al sur teniendo en cuenta, en cuanto sea posible, los derechos actuales, cruzando el Río Vizcachas y ascendiendo al pico septentrional del Cerro Cazador (948 m.). Seguirá, después, la cresta del

Cerro Cazador hacia el sur y el estribo meridional que toca el Arroyo Guillermo, á los 72° 17' 30" long. O. Cruzará este arroyo y ascenderá el estribo que la lleva al punto marcado 650 m. en el mapa. Este punto se halla en la división continental de las aguas, por donde seguirá el límite hasta alcanzar el paralelo cincuenta y dos de latitud sur.

24. Todo lo cual nos permitimos someter humildemente á la benigna consideración de Vuestra Majestad.

Subscripto, sellado y entregado al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Londres, á los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos dos.

(L.S.) MACNAGHTEN,

*Lord de Apelaciones en lo Ordinario, y Miembro del
Muy Honorable Consejo Privado de Vuestra Majestad.*

(L.S.) JOHN C. ARDAGH,

*Mayor General y Miembro del Consejo de la Sociedad
Real de Geografía.*

(L.S.) T. HUNGERFORD HOLDICH,

*Coronel de los Ingenieros Reales y Vice-Presidente de la
Sociedad Real de Geografía.*

E. H. HILLS,

*Mayor de los Ingenieros Reales, Jefe de la sección
Topográfica del Departamento de Informaciones,
Secretario del Tribunal Arbitral.*

LISTA DE MAPAS.

1. PASO DE SAN FRANCISCO.
2. LAGO LACAR.
3. PÉREZ ROSALES Á LAGO BUENOS AIRES.
4. LAGO BUENOS AIRES Á CERRO FITZROY.
5. SENO DE LA ÚLTIMA ESPERANZA.

WILLIAM CLOWES & HIJOS, LIMITED, IMPRESORES, LONDRES.

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY

Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY





Digitized by Google

Original from
HARVARD UNIVERSITY